



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016

Sub Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de
Café, Sociedad Anónima; de la Ciudad de Sébaco en el Periodo 2016

Autor:

Marvin Antonio Morán Eugarríos

Tutora:

MSc. Anabell Pravia Valdivia

Matagalpa, Febrero 2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016

Sub Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de
Café, Sociedad Anónima; de la Ciudad de Sébaco en el Periodo 2016

Autor:

Marvin Antonio Morán Eugarríos

Tutora:

MSc. Anabell Pravia Valdivia

Matagalpa, Febrero 2018

4.2.1.7	Retenciones en la Fuente	31
4.2.1.8	Retenciones Definitivas.....	36
4.2.2	Impuestos Indirectos.....	39
4.2.2.1	Impuesto al Valor Agregado.....	39
4.2.2.2	Impuesto Selectivo al Consumo.....	41
4.2.3	Impuestos Municipales	43
4.2.3.1	Impuesto de Matrícula.....	44
4.2.3.2	Impuesto sobre Ingresos.....	45
4.2.3.3	Otros Impuestos Municipales	46
4.2.3.4	Impuesto sobre bienes inmuebles (Objeto, Sujeto, Base Imponible y Alícuota)	47
4.2.3.5	Tasas por Servicios y Aprovechamiento.	48
4.2.3.6	Contribuciones Especiales	49
4.2.4	Seguro Social	50
4.2.4.1	Clases de Régimen.....	51
4.2.5	Aporte a la Capacitación Laboral INATEC.....	52
4.3	Tratamientos Especiales: Beneficios Tributarios.....	54
4.3.1	Ley de Estímulo Económico: Ley de Admisión Temporales a las Exportaciones y su Reglamento	55
4.3.2	Transacciones Bursátiles: Bolsa Agropecuaria	56
4.4	Solvencia.....	59
4.4.1	Fiscal	59
4.4.2	Municipal	60
4.5	Procedimiento Contables de Registro y pago	61
4.5.1	Impuestos	61
4.5.2	Seguro Social	63

4.5.3	Aporte a la Capacitación Laboral (INATEC)	64
4.6	Valoración de los Tributos: Impacto económico de los Tributos Generados en Bencafe.....	64
4.6.1	Matriz Comparativa.....	66
4.7	Generalidades de la Empresa.....	82
4.7.1	Empresa	82
4.7.1.1	Concepto.....	82
4.7.1.2	Misión.....	83
4.7.1.3	Visión	83
4.7.2	Estructura Organizativa	84
4.8	Elementos del Sistema Contable	85
4.8.1	Registro Contable.....	90
V.	CONCLUSIONES	92
VI.	BIBLIOGRAFÍA.....	93
VII.	ANEXOS	95

DEDICATORIA

A Dios. Creador y sustentador de todas las cosas, celestiales y terrenales, visibles e invisibles; a Él, por su amor y misericordia; por la salud que me ha dado; la fortaleza divina y la sabiduría necesaria que me permitieron hoy, llegar a la etapa final de mis estudios en esta prestigiosa Universidad.

A mi Madre Celestial la siempre Virgen María Santísima, por acompañarme e interceder por mi ante su hijo Jesucristo y nuestro buen Padre Dios.

A mi Madre Terrenal, Ernestina Morán Eugarríos. Ese ser tan especial cuyo amor es el único que puede asemejarse al de Dios por la humanidad; a ella, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

A mis hermanos José Emmanuelle y Ana Patricia. Por su cariño, comprensión y apoyo incondicional en todo momento siendo ejemplo de éxito y felicidad en mi vida.

A mis sobrinos Jara José, José Emmanuelle y Sebastián Alejandro. Quienes con sus locuras y travesuras hacen que uno dé más, para poder ser ejemplo.

A mis abuelitos José y Maria Luisa (q.e.p.d). Quienes con la ayuda celestial forjaron a la mujer que Dios me dio por madre, una mujer fuerte, guerrera y luchadora.

A mi tía Maria del Socorro y mis primas Janeth y Esmeralda, a mis compañeros de clases y trabajo: Katherine, Iris, Massiel, Marjourie, Magaly, Reveca, Victor, Sergio, Dolores, Daniel, Esteban y Maricela. Por su preocupación, aprecio y apoyo, por no dejarme solo ni en las buenas ni en las malas, por estar siempre ahí, apoyando y dando ánimos entre risas y abrazos.

Marvin Antonio Morán Eugarríos

AGRADECIMIENTO

A los Seres más especiales de todos: La Santísima Trinidad Dios Padre todopoderoso, **Jesucristo** nuestro Señor, Dios Espíritu Santo y mi madre celestial la siempre Virgen María; a ellos porque hicieron realidad mi sueño, por su ayuda y la oportunidad de demostrarme, que todo es posible si puedo creer.

A mí querida familia, quienes fueron el motor que me impulsaron hasta concluir mis estudios. Gracias Familia. Los amo.

A todos y cada uno de los profesores con quienes fortalecí mis conocimientos en especial a los profesores Manuel de Jesus Gonzalez y Anabell Pravia Valdivia, por su tutoría; por brindarme todo su apoyo, paciencia, sus conocimientos y estar siempre dispuesto a prestarme su colaboración.

A mis compañeros de estudio por esos momentos inolvidables que marcaron día a día nuestra amistad y compañerismo quienes no dudaron de mí y me apoyaron sin límites ni condiciones hasta el final.

A todas las personas que de una u otra forma contribuyeron para hacer de este trabajo una realidad.

A la UNAN-FAREM por ser mi casa de estudio; por formarme como profesional y permitirme ser lo que ahora soy.

A la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, S.A y sus colaboradores quienes me atendieron con amabilidad y profesionalismo en especial su Gerente Ingeniero Herick Alberto Baca Salazar y el equipo contable de la misma.

Marvin Antonio Morán Eugarríos



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

VALORACIÓN DE LA DOCENTE

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que las Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a lo cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación **Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016**, para optar al **Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere


MSc. Anabell Pravia Valdivia
Tutora

RESUMEN

El presente trabajo de Seminario de Graduación: “Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el Período 2016”; trata en lo particular sobre la “Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima (Bencafe); del municipio de Sébaco en el Periodo 2016”, con el objetivo de poder Evaluar la Aplicación, el Registro y el Pago de los Tributos a fin de poder identificar los Tributos que le son aplicables a la empresa antes identifica, describir no solo las actividades y operaciones en las cuales se verifique el hecho generador de los mismos sino los procedimientos identificados con el fin de poder valorarlos teniendo como base el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

Para Bencafe es importante conocer sobre la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos dado que mediante una eficiente gestión administrativa y su reconocimiento le destacan al no ser objeto de sanciones o multas permitiéndole marchar a la vanguardia de la responsabilidad fiscal,

Asi; Bencafe cumple con lo con lo orientado por la autoridad competente y lo dispuesto en las Leyes y Normas de esta materia; fortaleciendo los conocimientos de la descripción procedimental y la contabilización apoyándose en lo dispuesto en los procedimientos y manuales definidos; permitiéndole aplicar las alícuotas establecidas, utilizar los formatos requeridos, respetar las fechas de pago, entre otros; cumpliendo de manera correcta y razonable la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.

I. INTRODUCCIÓN

El presente seminario de investigación trata sobre la “Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la empresa Beneficiadora Norteña de Café, S.A, de la Ciudad de Sébaco en el Periodo 2016”. Tributos: palabra que se debería entender como recursos que son de gran trascendencia en la economía no solo nacional sino local y personal, siendo que vienen a gravar la riqueza del contribuyente ya sea como persona natural o jurídica desde su propia fuente. Para cada uno de ellos, los tributos existentes y que nacen conforme ley, se cuenta con una estructura compleja, compuesta por diversos elementos que vienen a regir, desde el nacimiento de la imposición hasta la cuantificación de la obligación para su posterior gestión, sin que éste signifique una violación a los derechos del contribuyente, consagrados así en la Constitución de la República y ratificado en cada una de las leyes dictadas junto a sus reglamentos.

De esta forma, en las páginas que a continuación se desarrollan, se ha dedicado a dar un recorrido por los principios y definiciones de tributos, el ámbito de aplicación y demás disposiciones generales, también sobre el marco legal de la Relación Tributaria, estudiando su alcance y sus límites, abordando así la obligación tributaria como una imposición más desde los conceptos de cada tributo, las generalidades de los mismos, las alícuotas, la exenciones hasta llegar al registro y pago en la Empresa elegida para el desarrollo de seminario de investigación como lo es “Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima”, todo dentro del sistema tributario nicaragüense.

Como referencia se ha tomado el Código Tributario de la República de Nicaragua, la Constitución Política, Leyes y sus Reglamentos, Libros, periódicos, Seminarios de Investigación, Tesis, entre otros; a fin de poder dar respuestas a tantas interrogantes que surgen en torno a su registro, contabilización y pago, ya que ante tanta incertidumbre por las diferencias de criterios contables no se logra tener a ciencia cierta si se contabilizan o no de forma correcta según lo establecido, por lo que se aborda Disposiciones Generales de los Tributos, donde se comentará sobre los Principios y Definiciones, el Ámbito de Aplicación, las Fuentes de los tributos, su

Importancia, Clasificación, Características y Antecedentes. Se referirá también al Marco Legal de la Relación Tributaria, a fin de determinarse el Objeto y Propósito Tributario de los tributos.

Con esta investigación se espera cumplir con los objetivos planteados y de esa manera hacer una contribución al enriquecimiento intelectual de todo usuario docente o estudiante que se sirva del mismo desde la biblioteca de este magno recinto universitario como un medio de referencia en cuanto a la información y trascendencia de los Tributos y su empleo en el gasto público por parte del estado pudiéndose demostrar de cierto modo que su existencia y aplicación tiene una razón de ser que quizás no sea equitativa o justa pero que si tiene razón de ser y que no existe mala aplicación de la ley sino un desconocimiento de la misma, puesto que el Tributo es causa de un bien común que nace para un bien común y existe y se aplica por ese bien. Desde esta óptica la presente investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos lo cual le hace ser estudio descriptivo porque según se menciona, se ha trabajado sobre realidades de hechos y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta de dicha realidad, por lo tanto, para el desarrollo de la misma, en base a la información a la cual se tuvo acceso es que se ha podido incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, Causales y Predictivos; siendo así entonces de corte transversal ya que está orientado a la definición y análisis de conceptos que ayudarán a la comprobación de los supuestos cualitativos de las actividades que generan tributos de Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima correspondientes al periodo 2016.

En vista del alcance de la información del área contable de Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima; el Método de Investigación aplicado para el desarrollo de esta investigación fue de carácter Mixto, a raíz que se empleó el Método teórico por el desarrollo de Análisis, síntesis, inducción, deducción, comparación y descripción de las actividades que generan tributos; al igual que el método empírico a raíz que para recopilar la información se debió hacer uso de instrumentos como la Entrevista, la observación y el estudio de la documentación.

Siendo las variables una de las actividades a desarrollarse en el proceso de investigación, dado que estas deben ser tangibles, operativas, medibles o por lo menos registrable en la realidad; se trabajó con los Tributos como variable y como subvariables la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos; tratándose de llevarlas desde su nivel abstracto a un plano más concreto, precisando al máximo el significado otorgado por éste estudio abordándose desde el concepto de cada uno de los tributos, hasta el proceso de la aplicación, registro y pago como también las políticas de registro contable a fin de entender el proceso como una forma de explicar cómo se miden las variables que se han seleccionado.

Asimismo, esta investigación ratifica la importancia de otros estudios realizados relacionado a la Tributación. Entre ellos el del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, IATA, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT, del PERU, en la obra **Cultura tributaria** en sus ediciones de junio de 2010 y julio de 2012, el que expone las razones por las que deberíamos asumir que la tributación es parte de la vida ciudadana. Asimismo encontramos el de Tania Odaliska Rodríguez Blandón, en su trabajo especial de grado tesis monográfica para optar al título de licenciada en derecho en la universidad centroamericana, facultad de ciencias jurídicas, titulado análisis del sistema de gestión del impuesto al valor agregado (IVA) en la administración tributaria nicaragüense, en julio 2011 el cual se desarrolló sobre la estrategias para Determinar el Procedimiento de Gestión Tributaria en Nicaragua en busca de dar a conocer, cómo y quienes llevan a cabo el Sistema de Gestión Tributaria en nuestro país. Igualmente, en nuestra búsqueda de información logramos tener acceso al trabajo de protocolo para la Clase de Investigación Aplicada Titulado Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, en el Periodo 2015, realizado por Belkis Martina Alarcón Salinas y Lady Johana Mairena Herrera del V año de contaduría pública y finanzas turno vespertino, asignatura: Investigación Aplicada bajo la coordinación del Docente: Msc. Cristóbal Castellón, realizado en Matagalpa Junio, 2016; cuyo Objetivo General fue el de Analizar el Registro, aplicación y pago del impuesto Sobre la Renta (I.R) en la ferretería

LOAISIGA en el municipio de Sébaco del departamento de Matagalpa en el periodo 2015, cuyas conclusiones fueron la identificación del registro, aplicación y pago del impuesto sobre la Renta, pudiéndose determinar su procedimiento como también la obtención de una valoración de la importancia de dicho impuesto.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de Investigación titulado “Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima; de la Ciudad de Sébaco en el Periodo 2016”; aborda temas y definiciones relacionadas con la tributación en Nicaragua y particularmente en Matagalpa con el propósito de presentar una investigación detallada y precisa sobre los aspectos relacionados con el Sistema Tributario, profundizando entre ellos en los tipos de tributos, las características particulares de los mismos, sus generalidades comunes y el ámbito de aplicación y pago, entre otros aspectos.

Considerándose así el impacto de los Tributos en la economía de una sociedad la importancia de este trabajo radica en dar a conocer que son los Tributos, sus principales características, el hecho generador, enfocándonos en cómo debe ser su registro y aplicación pudiéndose determinar cuál es su razón de ser ya que en esto radica la problemática expuesta, en que en nuestra sociedad el estado obtiene sus recursos por medio del cumplimiento del pago que hacen los contribuyentes y es así como el mismo puede brindar servicios a la comunidad local y nacional; lo cual se hace necesario destacar e informar.

Por lo antes descrito el propósito es servir como medio de referencia para futuras investigaciones, ya que en él se trata de detallar que Tributos son registrados, contabilizados, aplicados y pagados en empresas cuyo giro económico es el Beneficiado y la Exportación de Café lo cual permitirá tener un enfoque real sobre el proceso de tributación, convirtiéndose así, esta investigación, en una herramienta de información contable para la organización que proporcionará una visión clara de la importancia de la tributación y por medio de su lectura y análisis fortalecerá debilidades si las hubieran y brindara oportunidades si se determinaran amenazas en la contabilización, igualmente podrá servir a los futuros estudiantes de la Unan Farem Matagalpa como una herramienta o base documental para otras investigaciones de naturaleza similar.

III. OBJETIVOS

GENERAL

Evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima (Bencafe) en el Municipio de Sébaco del Departamento de Matagalpa, durante el Periodo 2016.

ESPECÍFICOS

- ❖ Identificar los Tributos aplicables en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima (Bencafe) del Municipio de Sébaco, en el Periodo 2016.

- ❖ Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima (Bencafe) del Municipio de Sébaco, en el Periodo 2016.

- ❖ Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima (Bencafe) del Municipio de Sébaco, en el Periodo 2016.

IV. DESARROLLO

4.1 Tributos

4.1.1 Definición

“Cuando hablamos de impuestos o de tributos, generalmente, esto produce escozor y malestar en las personas y en los ciudadanos del mundo. Eso es común, donde uno no sabe lo que sucede con su dinero, o su aporte para producir servicios colectivos. Pero, cuando un ciudadano sabe lo que se hace con su dinero, más bien siente orgullo de ser contribuyente al desarrollo comunitario”. (Otero, 2012, pág. 10 A)

Se habla de una realidad que se vive siempre, se habla del pensamiento que resuena en cada una de nuestras mentes, es la interrogante de para que se pagan los tributos, para que nos cobran impuestos, porque se debe pagar la tasa del tren de aseo, para que cotizo; y la respuesta de un modo necia es nada de eso me sirve, solo significa un gasto más puesto que no obtengo ningún beneficio de ellos pero olvidamos que se están adoquinando calles en nuestros barrios, que las carreteras están un poco más cuidadas, que se está llevando la electricidad a lugares que se encuentran lejos de la ciudad o la civilización. Además hemos de entender el tributo como *“un ingreso público de derecho público, obtenido por un ente público, titular de un derecho de crédito frente al contribuyente olvidado, como consecuente de aplicación de la ley a un hecho indicativo de capacidad económica, que no constituye la sanción de un ilícito”* y como sabemos el ingreso público de un derecho público significa que es algo de todos, por todos y para todos, obtenido o recaudado por un ente también publico que se debe para el bien común, es decir que se debe administrar para ese bien común cuyo titular o dueño del beneficio es el contribuyente olvidado a consecuencia legal que genera o produce el mismo, cuyo hecho generador o productor no es un castigo sino más bien el aporte que como miembro de una sociedad debe hacer para ese bien común que no distinga credo político, económico y/o religioso, idiosincrasia o filosofía política, entre otros. La fuente del tributo es la necesidad de satisfacer una necesidad común

en el territorio donde se graba o se hace la enajenación de bien o servicio, necesidades que deben ser cubiertas por todos y cada uno de los ciudadanos del estado, en este caso Nicaragua. Por ejemplo: soy yo acaso un exportador, falso. Solo soy un ciudadano más, pero que necesito de la electricidad, que necesito vivir en un ambiente limpio, que necesito del agua potable por ende no pago los impuestos de un exportador, pero debo pagar por la enajenación de esos servicios básicos; por tanto, la fuente del tributo es esa necesidad, no puede existir nada de gratis.

Nos comenta el Contador de Bencafe que los Tributos son una carga continua de dinero que son establecidos y exigidos legalmente por el estado y a las relaciones jurídicas derivadas de ellas con el propósito de cumplir sus fines e igualmente su aplicación implica aquel derecho y deber que como ciudadanos se tiene por el vínculo jurídico con nuestro país a raíz de la necesidad del bien común y su administración, por ser un Código conforme ley, la cual tiene soberanía sobre un territorio, Nicaragua; se aplica el principio de territorialidad que nos indica que su aplicación es solo de este modo en el territorio nacional. La institución del tributo es inseparable de la finalidad contributiva, *existen porque hay gasto público, necesidades colectivas que es necesario financiar y que en un Estado moderno deben ser cubiertas precisamente mediante prestaciones coactivas o tributos*” ya que sirven ciertamente para financiar gastos públicos, pero en la mayoría de los casos no es ésta su razón de ser, es decir surgen directamente de la necesidad de sufragar los gastos públicos, no sólo por razones de hecho, sino también por respeto a los valores que inspiran al Estado de Derecho y más aún el Estado Social de Derecho, que consagra nuestra Constitución.

4.1.2 Importancia

Según la Constitución Política de Nicaragua en el Artículo 114 se describe la Creación, aprobación, modificación y supresión de tributos: “Corresponde exclusivamente y de forma indelegable a la Asamblea Nacional la potestad para crear, aprobar, modificar o suprimir tributos. El Sistema Tributario debe tomar en consideración la distribución de

la riqueza y de las rentas. Se prohíben los tributos o impuestos de carácter confiscatorio”. (Gallo Aguirre, 2000, pág. 114)

La importancia de los Tributos radica en que son la prestación que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, es decir existen porque el Estado existe, haciendo eco de la frase “al César lo que es del César”, los tributos existen como prestaciones, del término latín *praestatio*, *por lo que se ha* de entender el termino Impuesto o Tributo como la **Prestación el que a su vez es la acción y efecto de prestar** (entregar algo a alguien, que sería el Estado o el Ente Público, como queramos llamarle, para que lo use y después lo devuelva, pero lo devuelva en inversiones, en servicios que estén dispuestos a ayudar al logro de algo, es decir a ofrecerse de manera pública y comunitaria. Todo ente público o privado en Nicaragua está en la obligación de corresponder en tiempo y forma al cumplimiento de su obligación tributaria puesto que es con ellas que el Estado logra sus fines que conforme a derecho son promover y garantizar los avances de carácter social y político para asegurar el bien común. Las organizaciones como sujetos activos de captación de tributos, cumpliendo en tiempo y forma pueden también gozar de los derechos que en la materia le correspondan, siempre y cuando hayan cumplido con su deber a tiempo y en la forma debida.

Conforme la entrevista aplicada a Bencafe la importancia de la existencia de los tributos se debe, por ser Nicaragua un estado de derecho, a que los mismos existen para el bien común, y que dado para un bien común debe haber una aplicación común en la que lastimosamente no existe una justicia de aplicación y equidad, pero si existe o debería existir una igualdad de aplicación. Para una causa común si no se sincronizan los objetivos y metas pues lamentablemente no se alcanzarán por ello, es necesitaría la aplicación común de los tributos para poder garantizar un desarrollo y crecimiento del estado en común. Es importante resaltar que el tributo debe ser creado por ley, la cual lo crea, lo reglamenta y distingue a los sujetos obligados. Solo pueden ser creados por ley; es una prestación que la persona debe en virtud del poder soberano del Estado.

Conforme La Ley 562 Código tributario de Nicaragua (Herrera Espinoza & UCA, 2005) el objeto de aplicación se detalla la clasificación de los tributos en:

“Impuestos: Es el Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente”.

“Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efecto o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicio no inherente al estado”.

“Contribuciones Especiales: Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituye el presupuesto de la obligación”.

“Otros Ingresos: Son otros ingresos, aquellos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales y los demás ingresos ordinarios no clasificados como Impuestos, Tasas o Contribuciones Especiales”

El **Impuesto** es la contribución, gravamen, carga o alícuota que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales que como ciudadano se necesitan suplirse, y que se paga para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. También debemos entenderlo como gravamen que pesa sobre determinadas transmisiones de bienes y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos, estos obligados por ley cuando incurrimos en la compra de un bien o un servicio gravado

que origina renta para el estado. **Tasa** son las prestaciones de dinero, legalmente exigible como contraprestaciones de un servicio de la utilización privativas de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficio al sujeto pasivo o contribuyente. Las Tasas por lo general son aplicadas por aquellos servicios que el estado nos brinda, es el pago que como ciudadanos debemos hacer a fin de obtener el servicio proveído directamente por el estado, por ejemplo: cuando se matricula o registra ganado, la tasa que se paga por la rampa de acceso del vehículo al garaje y que da derecho a que nadie más se estacione en ese acceso. Cuando el Estado orienta una contribución especial, es nuestra obligación de participar dado que es progreso y desarrollo del que como empresa nos valemos para incrementar nuestra producción, nuestra participación con una cantidad u otra cosa, especialmente dinero que el mismo estado mandate para alcanzar esas metas propuestas. Es decir, como ciudadano somos partícipes y los principales autores por derecho de todo aquello bueno que el estado realiza por el bien común, puesto que, definido el tributo como la aportación común para un bien común, el estado solo es el ente regulador de la mejor aplicación e inversión de los mismo en busca de bienes comunes, esto nos hace relucir el nacionalismo y la aportación a nuestra economía nacional. De acuerdo con la ley si esta así lo exige al igual que contablemente se reconocen otros ingresos en nuestras contabilidades, asimismo el estado debe reconocer y exigir el pago de otros ingresos para poder dar cumplimiento a sus objetivos sociales y económicos. Todo tributo por cumplimiento de ley ha de ser enterado, declarado y pagado en tiempo y forma al estado, esto es nacionalismo, es sentirse ciudadano.

Para la Empresa Bencafe, el nuevo Código Tributario de la Republica de Nicaragua definido como: “Pieza vital de todo el sistema tributario nicaragüense en tanto que contribuye, entre otras cosas a: Reforzar las garantías de los contribuyentes y la seguridad jurídica; impulsar la unificación de criterios en la actuación administrativa; posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías y modernizar los procedimientos tributarios; establecer mecanismos que refuercen la lucha contra el fraude, el control tributario y el cobro de las deudas tributaria y disminuir los niveles actuales de litigiosidad en materia tributaria” y por ser definido como un cuerpo jurídico cuyo

alcance no es limitativo define claramente la clasificación de los tributos existente en la realidad tributaria nicaragüense y por no ocuparse de las particularidades de los tributos; actúa como un conglomerado de acciones, funciones y controles a fin de que en el proceso de aplicación se respeten los principios esenciales de las relaciones entre el fisco y la administración pública como también entre los entes reguladores y el contribuyente.

4.1.3 Obligación Tributaria

La Obligación Tributaria, es definida como la relación jurídica que mana de la ley y nace el producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente Código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria (Herrera Espinoza & UCA, 2005, pág. 116).

Atendiendo a la doctrina y los sistemas jurídicos legales que señalan los fines y principios del tributo, se entiende que todos los ciudadanos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con sus capacidades económicas mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, esto mana también de nuestra Carta Magna; puesto que el contribuyente, el ciudadano deber contribuir al sostenimiento de su país, en el buen nica utilizaríamos frases como “nada es gratis, todo tiene un pequeño costo” a fin de que valoremos lo recibido. Esto sí, un costo prudencial, justo y equitativo que no violente los derechos que como ciudadanos obtenemos, lo expresaríamos de otro modo “a mayores ingresos, mayores costos”; dado que hablamos de proporcionalidad y de justicia. Es decir que tal como se conceptualiza es de carácter Público, Personal, es una relación no real pero compleja, central y de Dar.

Según el contador de Bencafe, es importante recalcar que, en el aspecto tributario, a través de la historia de la humanidad ha existido la imposición del más fuerte, principalmente en el aspecto económico, lo que ha propiciado el enriquecimiento excesivo de unos pocos, en perjuicio de la mayoría; sin embargo, con el correr del tiempo los abusos e injusticias han venido disminuyendo y a su vez se observa la tendencia a la implementación de sistemas fiscales justos. Así, descrito en otras líneas, el tributo nace por un bien común para sostenimiento de una sociedad por tanto su origen se remonta a los primeros años de existencia de la vida humana en grupo donde el más débil a fin de asegurar su existencia y supervivencia debía tributar, en especie, al más fuerte lo cual propicio enriquecimiento de unos en perjuicio de los otros, y que al paso del tiempo por medio de la defensa de tantos derechos luego del cumplimiento de deberes ha mejorado y seguirá mejorando. También se hace necesario destacar que existen un conjunto de leyes y resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional que afectan el ámbito tributario. En principio la Constitución Política de la República, ya que se establece que le corresponde exclusivamente a la Asamblea Nacional la potestad para crear, aprobar, modificar o suprimir tributos y señala también que el sistema tributario considerará la distribución de la riqueza y las rentas, así como también que los tributos deben ser creados por ley y determinado su efecto, impacto e incidencia, así como el tipo impositivo y las garantías a los contribuyentes y es en base al Marco legal de referencia tributaria, que son todas aquellas comunicaciones formales que el Estado de una nación promulga a fin de que sus habitantes conozcan, por lo que no se puede alegar ignorancia, o que se desconoce algo porque al ser objeto de ley es obligación del ciudadano conocerla y por ende cumplirla.

4.1.4 Sujetos Activos y Pasivos - Contribuyentes

Sujetos Activos: Es el acreedor de la deuda que representa el contenido esencial de dicha relación (Carrion, 2000, pág. 107).

Es decir, Acreedor y/o asimilador que por su naturaleza de generación de un servicio o un bien recibe el recaudo por parte del contribuyente; en este caso es entonces el órgano competente o bien ente público.

Para Bencafe, el sujeto activo es todo aquel que está acreditado por obligaciones tributarias.

Sujetos Pasivos: *Sujetos que se hallan sometidos a los diversos derechos y potestades. (Carrión, 2000, pág. 108).*

Sujetos que tienen el deber de pagar la obligación y cumplir con otros deberes accesorios; otros aparecen con obligaciones pecuniarias distintas de las deudas tributarias, otros son sujetos de deber de contenido no pecuniario de información respecto de terceros. Como sujeto pasivo entendemos entonces que es el deudor, es decir, todos aquellos contribuyentes que estamos en el deber o con la obligación de pagar los tributos a los ministerios o entes gubernamentales involucrados.

Según el Contador de la Empresa Bencafe, el Contribuyente es el Sujeto pasivo por excelencia, es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria del hecho imponible o del hecho generador, es decir, el deudor el que asume toda la carga tributaria.

Contribuyentes.

Contribuyente es el mismo sujeto pasivo llamado con otro nombre, es la persona (natural o jurídica) sobre la que recae la obligación tributaria. Un aspecto importante es que se es contribuyente si se está legalmente inscrito en el ente que norme y regule el tributo que se está pagando sino simplemente se es un simple Sujeto Solidario. Asimismo, es la Dirección General de Ingresos, el Sujeto Activo, dado que es la unidad del estado que regula y controla el cumplimiento de la tributación conforme a la Ley de Concertación Tributaria y es la que en búsqueda del cumplimiento de la tributación que

apertura las obligaciones tributarias a todo ciudadano (como persona natural o como persona jurídica) en dependencia del giro económico de la organización fiscalizada.

Contribuyente es aquella persona natural o jurídica con una obligación sea esta de pago de tributos o no, pero que con el pago de dicha obligación contribuye directamente a una acción en su bien personal o para el bien común.

Nos comenta el Contador de la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, que se obtiene un bien tangible o intangible, nace una obligación mínima o no, nace la obligación de la contribución para el resarcimiento de esa obtención del bien; Beneficiadora Norteña de Café, S.A por tanto es un contribuyente perpetuo para la obtención de bienes propios y comunes.

4.1.5 Persona Natural y Jurídica

Conforme el Código Civil de la República de Nicaragua en su artículo dos son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición y conforme el artículo tres Llámense personas jurídicas las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública, o de utilidad pública y particular conjuntamente que en sus relaciones civiles representen una individualidad jurídica.

Se puede determinar que conforme a lo dispuesto en el código civil son personas naturales y/o jurídicas todos aquellos con algún fin que hayan fijado su domicilio en cualquier lugar del territorio nacional.

Según la Empresa Bencafe son personas naturales y/o jurídicas todas aquellas que fijan su domicilio en el territorio nacional con una obligación fiscal, es decir se identifican por una u otra actividad económica.

4.1.6 Clases de Régimen Fiscal

Cuota fija.

Conforme la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10246) se establece en el Artículo 245 la Creación, naturaleza y hecho generador de Cuota Fija, como impuesto conglobado del Impuesto sobre la Renta de actividades económicas y del Impuestos al Valor Agregado, que grava los Ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley.

Este régimen es de estimación administrativa puesto que los pagos de impuestos se fijan en base a estimaciones de ingresos y gastos no a hechos concretos es decir que comprende el pago de Impuesto de la Renta e Impuesto al Valor Agregado, mediante una Cuota Fija mensual. Una particularidad o singularidad de este régimen es que el mismo aplica única y exclusivamente para las personas naturales, nada de personas jurídicas constituidas como tal, y personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por venta de bienes y/o prestación de servicios no superen los C\$100,000.00, o bien posean inventario al costo de la mercadería propia o en consignación menor o igual a C\$500,000.00. La cuota de cada mes deberá pagarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente, por ende, no pertenecen al régimen general, además hacen pagos mensuales ya que es lo que está establecido por la ley de concertación tributaria.

Para Bencafe las empresas de cuota fija no declaran todos sus impuestos ni sus inventarios, pues tienen la obligación de pagar un importe fijo establecido por la Ley mediante las orientaciones y comunicados de la Dirección General de Ingresos, siempre y cuando no exceda los C\$1,200,000.00 anuales; además de acuerdo con la entrevista aplicada no hace uso de pago de cuota fija ya que el pago del IR dependerá de los ingresos a declarar y que por ende superan el monto que tienen establecido en la Ley de Concertación Tributaria.

General.

Conforme el Código Tributario en su artículo 103 y Numeral 1 (LEY N° 562, 2006, pág. 26) encontramos los Deberes Formales de contribuyentes y responsables, estableciéndose los relacionados con la Obligación de Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece.

Todas las personas naturales residentes y no residentes que habitual u ocasionalmente devenguen o perciban rentas, deben inscribirse ante la Administración de Renta más cercana a su domicilio. La inscripción deberá efectuarse según la actividad que realicen y el monto de los ingresos que perciban.

Conforme a la entrevista aplicada al Contador de Bencafe, es una obligación que el contribuyente debe cumplir y su cumplimiento se sujeta al simple hecho de ejercer una actividad económica, también es un deber, porque la Administración Tributaria lleva un Registro Único de Contribuyentes en el cual debe inscribirse para establecer las obligaciones tributarias caso contrario se establecerán las mismas de oficio; es decir todo aquel ciudadano que ejerza una actividad que le genere una renta obligatoriamente debe inscribirse y esto será el régimen general; puesto que dependiendo la naturaleza y resultados de su actividad se moverá de un régimen a otro pero la obligatoriedad es y será el régimen general por tanto todas las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen general deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley para sí pertenece al régimen general.

Grandes Contribuyentes.

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales y/o jurídicas

que, una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- b) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- c) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo con el párrafo anterior podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. (DGI, 2012, pág. 1)

Son grandes contribuyentes toda persona natural o jurídica, que en sus declaraciones anuales anteriores los ingresos brutos de los 2 últimos periodos reunieran un importe equivalente o sobresaliente de los C\$60,000,000.00 siendo en cualquiera de los dos periodos existentes: ordinario o especial. También son grandes contribuyentes los importadores de bienes dentro de la industria fiscal, las instituciones del estado, entes autónomos y descentralizados, las grandes empresas que corresponden al régimen de zonas francas industriales que están ligadas a la exportación.

Conforme a la entrevistada aplicada cabe señalar que Bencafe no pertenece a los grandes contribuyentes.

Pequeños contribuyentes.

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley. No. 822, 2012, pág. 10246)

Los pequeños contribuyentes son aquellos que sus ingresos son menores o no exceden los cien mil córdobas netos.

En Bencafe no se aplica esta opción dado que no es persona natural sino jurídica y sus ingresos anuales superan el monto de C\$1,200,000.00.

4.1.7 Periodo Fiscal

En Nicaragua está establecido ya el Período Fiscal y Tarifa del Impuesto en su Artículo 22 (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10218): El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Periodo fiscal es el establecido para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, no obstante, la administración tributaria podrá autorizar periodos fiscales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente con tres meses de anticipación al inicio del periodo especial solicitado, el que no podrá exceder de doce meses.

En Bencafe el periodo contable de la entidad coincide con el periodo fiscal establecido conforme ley en base al Artículo 22 y 29 de la Ley de Concertación Tributaria y el artículo 17 de su Reglamento el periodo fiscal va del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y que para presentar declaración debe proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal.

4.2 Impuestos

4.2.1 Impuestos Directos

4.2.1.1 Impuesto sobre la Renta

Según la Ley de Concertación Tributaria, (Ley 822, 2012, pág. 10215) **“Artículo 3 Creación, naturaleza y materia imponible.** Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes

rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes: Las rentas del trabajo; Las rentas de las actividades económicas; y Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10214)

El Impuesto sobre la Renta grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley, definido como incremento de patrimonio no justificado, los ingresos recibidos por el contribuyente que no pueda justificar como rentas o utilidades, ganancias extraordinarias, aportaciones de capital o préstamos, sin el debido soporte del origen o de la capacidad económica de las personas que proveen dichos fondos. Una discusión existente y que nunca se ha logrado definir claramente es sobre el concepto de renta a utilizar por el impuesto, es clásico definirlo según consideraciones económicas y luego, mediante adaptaciones y exclusiones, llegar a un concepto fiscal de renta o sea a una definición de base imponible que sea apta para fundar sobre ella el tributo. La renta puede provenir de distintas fuentes de adquisiciones a título gratuito, de valorizaciones de bienes poseídos, ser o no periódica, pero ineludiblemente se destina a consumo o aumentos de patrimonio: la medición, aunque indirecta, es exacta. Además el concepto de renta objeto del impuesto no está claramente definido en la Ley de concertación Tributaria, sino que surge del análisis armónico de las definiciones de la doctrina y disposiciones de varios de sus artículos, para la Dirección Tributaria en su actividad fiscalizadora con el fin de recaudar más impuestos o tributos, todo ingreso será considerado renta dado que su concepto no definido expresamente suele dificultar la interpretación y aplicación de la norma, porque la inexistencia de una hipótesis de incidencia tributaria clara y precisa produce incertidumbre.

Según el Contador de Bencafe, El Impuesto sobre la Renta es un impuesto directo y personal que grava las rentas del trabajo, las rentas de actividades económicas, las

rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes, lo mismo que cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. Así, se puede leer que el artículo 3 de la ley, inicia exponiendo. “crease el Impuesto sobre la Renta en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuentes nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes residentes o no residentes”; lo cual está indicando la necesidad de una exegesis de las categorías de ganancia cuando alguna renta no encuadre exactamente en las definiciones que incluyen los apartados del mismo artículo. Renta del trabajo, renta de actividades económicas y rentas de capital y las ganancias y pérdida de capital. Una observación importante respecto a la indefinición del concepto de renta deja entrever que los incrementos patrimoniales no justificados serán considerados rentas, en consecuencia, renta es todo incremento patrimonial. El Impuesto sobre la Renta ha pasado de un sistema que gravaba la renta de personas (naturales y jurídicas) a otro que grava los diferentes tipos de renta, independientemente de que éstas sean percibidas por personas naturales o jurídicas. La Ley de Concertación Tributaria significó un paso decisivo en el cambio de un sistema de imposición a la renta global y personal, hacia un sistema cedular y real, desnaturalizando así su carácter de impuesto diseñado para propósitos redistributivos dado que según el principio de equidad vertical, el impuesto sobre la renta debe ser un impuesto progresivo, o sea que la carga relativa del mismo debe ser proporcional a los ingresos; asimismo el principio de equidad horizontal establece que todos los ingresos de similar cuantía, independientemente de su origen, deben ser objeto de igual tratamiento tributario.

4.2.1.2 Rentas de Trabajo

Son Rentas del Trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos

variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes: Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10215).

Sin embargo, según la misma ley los contribuyentes residentes determinarán el monto de su Impuesto sobre la Renta a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	-	0.00%	-
100,000.01	200,000.00	-	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Tabla 1 – Estratos de Rentas de Trabajo

Fuente: (Ley No. 822, 2012, pág. 276)

A fin de garantizar una mejor comprensión de como Bencafe realiza los cálculos de salarios, los cuales ya están definidos desde la contratación laboral, detallamos en la tabla siguiente el cálculo de lo que corresponde al seguro social tanto laboral como patronal, a fin de llegar a conocer el dato o valor de la retención que le corresponderá al colaborador, así también se expresa el cálculo de lo que corresponde al Inatec. El

cálculo del monto a retenerse bajo el concepto de IR se define desde el uso de la tabla correspondiente los estratos de salario.

Salario Mensual en Dólares a córdobas	USD\$1,100.00	C\$ 30.9188	C\$ 34,010.68
Seguro Social	Aplica 6.25%	C\$ 2,125.67	C\$ 31,885.01
Proyección Anual	Multiplifica	12.00	C\$382,620.15
Renta Bruta Sobre Exceso de	Según Estrato	350,000.01	C\$ 32,620.14
Porcentaje Aplicable	Cálculo	20.00%	C\$ 6,524.03
Impuesto Base/Renta Anual	Suma	45,000.00	C\$ 51,524.03
Renta Mensual	Divide	12.00	C\$ 4,293.67

Provisión Inss Patronal	19.00%	C\$34,010.68	C\$ 6,462.03
Provisión Inatec	2.00%	C\$34,010.68	C\$ 680.21

Tabla 2 – Cálculo de Salario (Inss Laboral, Inss Patronal, Inatec, Impuesto sobre la Renta)

Fuente: Propia

Por ende, las rentas de trabajo son todas las rentas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o en especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Para Bencafé, Rentas de Trabajo es todo lo que percibe el colaborador en concepto de salarios y la sumatoria de otros ingresos análogos constitutivos de rentas como bonificaciones, horas extras entre otros, las que gozan de Deducciones Autorizadas entre las cuales tenemos las cotizaciones o aportes en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social; y Los aportes o contribuciones a fondos de ahorro y/o pensiones distintas de la seguridad social, siempre que dichos fondos cuenten con el aval de la autoridad competente. A partir del año 2014 inclusive, se estableció que conforme ley se permitiría una deducción soportada con facturas o recibos, equivalente al 25% de gastos en educación, salud y contratación de servicios profesionales, hasta por un monto máximo de cinco mil córdobas por año (C\$5,000.00), hasta alcanzar un monto de veinte mil córdobas (C\$20,000.00) vencido ya en el año 2016.

4.2.1.3 Renta de Actividades Económicas o Impuesto sobre la Renta Anual

Según el Artículo 31 de la Ley de Concertación Tributaria y el Artículo 24 del Reglamento de la misma ley (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10219), es Contribuyente de Rentas de Actividades económicas todas las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.

Describe también la Ley, (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10216), en su artículo 13: Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas; también son rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Artículo 13 y 30 Ley de concertación tributaria y 11 y 23 reglamento de la ley de concertación tributaria)

La renta neta o renta anual se deriva de los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o integren como rentas de actividades económicas.

Según nos comenta el Contador de Bencafe, las rentas de Actividades económicas o renta anual son todas aquellas que se derivan de la comercialización de bienes, servicios, activos, derechos, y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país, pero importante que se derive del giro económico de la empresa.

4.2.1.4 Renta Neta

Según el artículo 36 de la Ley de Concertación Tributaria la renta bruta se constituye como: El total de ingresos devengados o percibidos durante el periodo fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas; y el resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del periodo fiscal son realizadas o no. (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10220).

Lo antes descrito se ratifica en lo descrito en el Artículo 52 de la misma ley (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10223), el cual norma y citamos textualmente que la alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Por analogía podemos determinar entonces que la renta neta es la renta bruta reducida por las deducciones, sobre la cual se aplicará el impuesto puesto que a la renta bruta le son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Nos comenta el contador de la empresa Bencafe que la alícuota del IR en cada ejercicio fiscal, es del treinta por ciento (30%), el que se aplica sobre la utilidad de acuerdo con la ley, es decir es cumplimiento a la legislación vigente en el país en este

caso conforme a la Ley de Concertación Tributaria de aplicarse dicha alícuota después de deducirse a la utilidad los costos y gastos del ejercicio.

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Tabla 3 – Estratos de Renta Anual

Fuente: (Ley No. 822, 2012, pág. 278)

4.2.1.5 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes: Terrenos; Edificios y construcciones; Plantaciones permanentes; Vehículos automotores, naves y aeronaves; Maquinaria y equipos fijos; e Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

Rentas de capital mobiliario: Las provenientes de elementos Patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- a) Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- b) Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de: Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor; Depósitos de cualquier naturaleza y plazo; Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y Préstamos de cualquier naturaleza.

Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías.

Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:

- a) Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión;
- b) Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias;
- c) Derechos sobre programas informáticos;
- d) Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;
- e) Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen;
- f) Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales;

g) Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario; y

h) Cualquier derecho similar a los anteriores.

Son **ganancias y pérdidas de capital**, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar.

Las **rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital** no tienen período fiscal determinado, por estar gravadas con retenciones definitivas al momento que se perciban, excepto cuando la Administración Tributaria lo autorice, previa solicitud del contribuyente, para compensar pérdidas con ganancias de capital que hayan ocurrido en el mismo período fiscal, conforme el artículo 86 de la presente Ley.

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

- 1) Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos
- 2) Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.

El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible. (Artículos 87 y 88 ley de concertación tributaria)

Según el contador de la Empresa Bencafe, esta empresa si tiene y registra rentas de capital por ejemplo los intereses sobre los adelantos que se les da a los clientes todo lo que es intereses y comisiones sobre financiamientos, todo esto son rentas de capital. Igualmente se registran pérdidas que son las comisiones que se le deben

pagar a las entidades financieras por los financiamientos que otorgan a la empresa, los intereses por los préstamos.

4.2.1.6 Pago Mínimo Definitivo

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta bruta gravable de dichas actividades (García, 2017, pág. 1).

La alícuota es el 1%, siendo la base legal el Artículo 61 de la Ley de Concertación Tributaria, que describe también su calcula sobre la renta bruta anual gravable de acuerdo con su actividad económica. Asimismo, de acuerdo con el artículo 63 de la misma ley, las retenciones a cuenta del IR que les efectúen los clientes y los créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria, tales como el 1.5% del valor FOB de las exportaciones, son acreditables del anticipo mensual del Pago Mínimo Definitivo establecido en el artículo anterior de la citada ley.

La declaración de pago mínimo definitivo se presenta una vez al mes, entre el primero y quince del mes siguiente, en el formato de Recaudos y Anticipos para los contribuyentes de Régimen General y para los Grandes Contribuyentes en la Declaración Mensual de Impuestos (DMI), el cual se liquidará y declarará en el mismo formulario de IR de rentas de actividades económicas del periodo fiscal correspondiente siendo el código del formulario virtual el numeral 106. Cabe señalar que de no cumplirse en el tiempo y forma con el pago, de acuerdo al artículo 131 del Código Tributario se aplicará un recargo del 2.5 % (dos y medio por ciento) por cada mes o fracción de mes de mora, sobre saldo insoluto.

Es necesario señalar que todos los contribuyentes deberán determinar el IR anual a fin de comparar posteriormente con el monto resultante por concepto del pago mínimo definitivo anual siendo el IR a pagar el que resulte ser el mayor de dicha comparación,

lo cual está establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria.

Lo antes descrito, nos denota que toda persona, natural o jurídica contribuyente residentes identificado con rentas de actividades económicas está obligado al entero del Pago Mínimo Definitivo.

La Empresa Bencafé, está obligada al pago mínimo definitivo debido a la venta del servicio por el giro económico al que se dedica, además cuando percibe otros ingresos igualmente debe cumplir con este mandato de ley.

Beneficiadora Norteña de Café, S.A.		
Pago Mínimo Definitivo Agosto 2016		
DGI		Valor en C\$
Ingresos por Exportaciones de Café		14,276,334.68
4112-1	Café Exportado	14,276,334.68
Ingresos por Servicios		1,169,483.90
4111.1.6	Beneficiado de Cafe General	134,185.39
4111.1.8	Tostado y Molido	972,731.15
4111.1.10	Manejo	62,567.36
4112	Ingresos por Ventas de Café	0.00
4112-1	Café para exportación	0.00
4112-2	Café Imperfecto	0.00
Otros Ingresos		1,077,117.35
4122.5	Venta de materiales diversos	81,707.00
4122.6	Recuperación de gastos otros	912,308.08
4122.9	Ingresos por comisión Bolsa	
	0.18%	79,924.49
4122.20	Millas por uso tarjetas de crédito	3,177.78
Total Ingresos		C\$ 16,522,935.93
PMD 1% sobre el total de Ingresos		C\$ 165,229.36
Elaborado por:	Autorizado por:	Revisado por:
NOTAS		
1, 5) Exento Ley 822 Arto.296, Inciso 6.		
2, 3, 4) Exento Ley 822 Arto.296, Inciso 7.		
2, 3, 4) Exento Ley 822 Arto.296, Inciso 7.		

Tabla 4 – Pago Mínimo Definitivo

Fuente: Propia

4.2.1.7 Retenciones en la Fuente

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (Ley N° 822, 2015, pág. 27)

Las retenciones es el modo por medio del cual la Dirección General de Ingresos nombra y traslada de cierto modo la obligación de recaudar dichos impuestos, dado que los contribuyentes deben retener un porcentaje a cuenta del Impuesto sobre la Renta por las compras de bienes y servicios, que realizan a otros contribuyentes en el territorio nicaragüense, estas retenciones deben de enterarlas posteriormente a la Dirección General de Ingresos en los plazos y forma establecida por la ley. Es importante recordar también que no importa la naturaleza u origen de la persona, es decir sea esta natural o jurídica, residente o no residente si su actividad económica le genera renta tendrá que pagar los impuestos conforme ley ya definidos.

Nos comenta el contador de Bencafe, que la empresa como tal ha sido nombrada por la DGI como responsable recaudador.

Residentes y no residentes

Residentes. Para efectos fiscales, se define como residente, la persona natural cuando permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta (180) días durante el año calendario, aun cuando no sea de forma continua. Que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes. No obstante, cuando el país sea considerado un paraíso fiscal, la administración tributaria nacional no admitirá la validez del certificado, salvo prueba en contrario presentada por el interesado.

También se consideran residentes las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero, en virtud de:

- ✓ Ser miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares nicaragüenses;
- ✓ Ejercer cargo o empleo oficial del Estado nicaragüense y funcionarios en servicio activo; o
- ✓ Ejercer empleo oficial que no tenga carácter diplomático ni consular.

Igualmente, las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.

Asimismo, se consideran residentes en territorio nacional, las personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades y establecimientos permanentes, y que cumplan lo siguiente:

- ✓ Que se hayan constituido conforme las leyes de Nicaragua
- ✓ Que tengan su domicilio social o tributario en territorio nacional; o que tengan su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional. A estos efectos, se entiende que una persona jurídica, fideicomisos, fondos de inversión, entidad o colectividad y establecimiento permanente, tiene su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional, cuando en él se ejerzan la dirección, administración y el control del conjunto de sus actividades. (Ley N° 822, 2015, págs. 24, 25)

No residentes. Son las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de negocios o contraten servicios con personas no residentes están obligadas a retener y enterar en el plazo establecido las alícuotas sobre los montos de rentas consignados. (Báez & Báez, 2011, pág. 43). La renta de actividades económicas obtenidas por no residentes se devenga inmediatamente (Ley N° 822, 2015, pág. 59)

Residente es aquella persona natural o jurídica residente física o solo legalmente identificada con rentas de actividades económicas en el territorio nacional es decir Nicaragua y no residente es toda persona que no reside en el país pero realiza actividades económicas cuya actividad económica genera una renta por lo que también están obligados al pago de retenciones de acuerdo a lo estipulado en la ley, según el porcentaje establecido se le aplicara por los servicios que brindan sin importar cuál sea su actividad económica que este venga a realizar al país.

Comenta el Contador de la Empresa Bencafe que existen Retenciones que conforme el concepto devengado o pagado se deben aplicar conforme ley, entre las cuales tenemos retenciones por compra de bienes y servicios en general, por montos pagados sobre dietas a los miembros de Junta Directiva cuando estos sesionan y retenciones a contribuyentes no residentes por las compras también de bienes y/o servicios, las que conforme ley se deben aplicar como esta manda.

Retenciones por compra de bienes y Servicios en General. Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2015, págs. 323, 324)

Las retenciones de bienes y servicios en general son correspondientes al 2%, el cual se aplica a las personas que generen ingresos por suministrar bienes o servicios, también se incluyen las rentas de capital siempre que estas estén constituidas como rentas de actividades económicas ejemplo quien alquila garaje.

SUBTOTAL	SUBTOTAL	IVA	RETENCION 2%	TOTAL A PAGAR
SERVICIOS MECANICOS	C\$10,000.00	C\$1500.00	C\$200.00	C\$11,300.00

Tabla 5 – Retenciones a cuenta de IR

Fuente: Propia

Retenciones Sobre dietas. Se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su asistencia y participación en las sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades (Ley N°. 822, 2015, pág. 300). La alícuota aplicada es del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración consejos u organismos directivos o consultivos u otros consejos u organismos similares (Ley N° 822, 2015, pág. 41)

Las dietas son aquellos ingresos que se reciben los miembros de sociedades por conceptos de asistencias y participaciones en sesiones periódicas celebradas por la entidad a la cual se le debe aplicar una retención definitiva del 12.5% sobre el monto a recibirse.

Retenciones por compra de bienes y Servicios Técnicos y Profesionales. Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales al estado directa e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exento de todo tributo municipal. (Ley N° 822, 2015, pág. 324)

Se le debe retener el 10% a los servicios profesionales o técnico superior, prestado por personas naturales como las asesorías legales entre otras.

Descripción	Valor según Recibo	Tasa Retención 10.00%	Neto a pagar dólares	Tipo de cambio	Contabilizado en córdobas
Honorarios Legales	USD\$500.00	USD\$50.00	USD\$450.00	C\$30.55	C\$13,747.50

Tabla 6 – Retenciones a cuenta de IR – Retención Servicios Profesionales

Fuente: Propia

RETENCIONES A CUENTA DEL IR

(Artos. 23, 87 y 268 LCT; 44 y 45 del Reglamento)

ACTIVIDADES	TASAS	BASE IMPONIBLE
Salarios	Tabla	Salario - Deducciones
Venta de bienes y servicios con tarjeta crédito/débito	1.50%	Valor de venta o servicio Supermercados y gasolinera: margen de comercialización
Compra de bienes y servicios en general o persona jurídica	2%	Mayor o igual a C\$1,000
Trabajos de construcción		
Arrendamientos (cuando es venta de actividad económica)		
Bienes agropecuarios no transados en Bolsa	3%	Ganado de exportación y destace: valor promedio
		Comercialización ganado: valor pactado
		Bienes agropecuarios: valor total
Bienes agropecuarios transados en Bolsa que excedan los C\$ 400 millones:*	1%	Valor total
Arroz y leche cruda		
Bienes agrícolas primarios		
Demás bienes agropecuarios		
Comercialización de madera	5%	Precio de metro cúbico madera en rollo
Servicios profesionales(persona natural)	10%	Valor pactado
Importadores no inscritos o declaración errónea		Monto mayor a US\$2,000
Comercio irregular de exportadores		Monto mayor a US\$500.00
Montos generados en otras actividades no indicadas		Monto pagado que figure en comprobante
Venta de bienes que deben inscribirse en oficina pública, según valoración catastral	1%**	US\$ 0.01 a 50,000
	2%**	US\$50,000.01 a 100,000
	3%	US\$100,000.01 a 200,000
	4%	US\$200,000.01 a más
* Las transacciones que no excedan los C\$40 millones están sujetas a retención definitiva, ver página 11		
** Ambas alícuotas tienen trato especial		

Tabla 7 – Retenciones a cuenta de IR

Fuente: INIET – Reformas a la Ley de Concertación Tributaria, 2015. Página 8

4.2.1.8 Retenciones Definitivas

Conforme el artículo 3, Creación, Naturaleza y Materia Imponible, el Impuesto sobre la Renta (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10214) grava las rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes naturales o jurídicos, residentes o no residentes, asimismo, cualquier incrementos de patrimonio no justificado y las rentas que no estuvieran expresamente exentas o exoneradas por ley, por tanto las retenciones definitivas son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del mismo impuesto.

Retenciones definitivas son todas las rentas provenientes de los ingresos o retribuciones que se genera de las obligaciones retenidas a los contribuyentes de acuerdo al porcentaje que se le aplique por las diferentes actividades que estos realizan las cuales satisfacen la obligación tributaria sin perjuicio de ser corregido.

Según el contador de la Empresa, esta aplica conforme ley las alícuotas correspondientes dado que por la naturaleza o giro económico no solo hacen compras locales o nacionales, sino también internacionales ya sea de bienes (maquinarias, insumos para el empaque, repuestos y otros) sino también se servicios como lo son asesorías de profesionales como también pagos por servicios de verificaciones y/o certificaciones por los programas en los que la empresa participa. Igualmente nos comenta que por el momento por indemnizaciones laborales no han sido objetos de aplicar la tasa que manda la ley, pero si por dietas a los miembros de la Junta Directiva cuando esta sesiona o por los pagos de dividendos cuando estos son decretados, entre otros. Por ende asegura que si cumplen con el mandato de ley en cuanto a las tasas que deben ser aplicada de acuerdo al Articulado de la Ley de concertación tributaria y su reglamento cuanto estos así lo exigen.

Descripción	Monto Decretado	Tasa 12.50%	Neto a pagar dólares	Tipo de cambio	Contabilizado en córdobas
Dieta Decretada	USD\$500.00	USD\$62.50	USD\$437.50	C\$30.55	C\$13,365.63

Tabla 8 – Retenciones a cuenta de IR – Retención Definitiva por Dietas

Fuente: Propia

RETENCIONES DEFINITIVAS A RESIDENTES Y NO RESIDENTES

(Artos. 19.3, 24.1, 24.2, 35, 52 bis, 79, 80, 81, 83.4, 84, 87.1, 92, 266, 279 y 280 LCT)

ACTIVIDADES		TASAS	BASE IMPONIBLE
Indemnizaciones laborales		10%	Sobre exceso de C\$500,000
Personas naturales por servicios profesionales al Estado			Monto total
Dietas			12.50%
Renta de capital inmobiliario			7%
Venta de Bienes	Inmobiliarios o mobiliarios (oneroso)	10%	Avalúo o precio de mercado, el más alto
	Inmobiliarios o mobiliarios (gratuitos)		
	Derechos Intangibles		
Venta de bienes por persona natural sin actividad económica, con calor \leq US\$100,000.00		1% y 2%	Monto total
Cesión de acciones		5%	
Fondos de inversión		2.50%	
Transacciones en Bolsas Agropecuarias hasta C\$40 millones Anuales	Arroz y leche cruda	1%	Valor total
	Bienes agrícolas primarios	1.50%	
	Los demás bienes sector agropecuario	2%	
Fideicomisos (transmisión de activos)	Fiduciario	5%	Valor aportado - valor adquisición
	Fideicomiso o tercero		Valor de transmisión - valor aportado por fideicomiso
Otros tipos de rentas		10%	Valor total
Intereses, comisiones y descuentos por crédito, depósitos, instrumentos financieros y préstamos		5%	Monto pagado
Títulos valores del Estado con intereses, a partir del año 2010			
Utilidades o Excedentes			
Títulos valores del Estado sin intereses		0.25%	Valor total

Tabla 9 – Retenciones definitivas a Residentes y No Residentes

Fuente: INIET – Reformas a la Ley de Concertación Tributaria, 2015. Página 11

Retención definitiva a no residentes.

Las alícuotas de retención definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son conforme a ley

1. Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;
2. Del tres por ciento (3%) sobre:
 - a) Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;
 - b) Transporte marítimo y aéreo; y
 - c) Comunicaciones telefónicas y de internet internacionales; y
3. Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas (Artículos 52, 53 ley de concertación tributaria y 39 y 40 del reglamento de la ley de concertación tributaria).

Para una mejor comprensión a continuación, las detallamos:

RETENCIONES DEFINITIVAS A NO RESIDENTES

(Artos. 7, 24, 49, 53, 80, 81 y 87 LCT)

ACTIVIDADES	TASAS	BASE IMPONIBLE
Rentas del trabajo	15%	Monto bruto
Reaseguros	1.50%	
Seguros y fianzas	3	
Comunicaciones telefónicas y de internet internacionales		
Transporte marítimo y aéreo de carga y pasajeros, y terrestre internacional de pasajeros		
Rentas de capital inmobiliario	10.50%	Resulta de aplicar el 15% al 70% del valor total
Rentas de capital mobiliario	7.50%	Resulta de aplicar el 15% al 50% del valor total
Ganancia de capital	10%	Renta neta
Financiamiento otorgado por bancos internacionales		Monto bruto
Otras actividades económicas	15%	
Paraísos fiscales	17%	

Tabla 10 – Retenciones Definitivas a No Residentes

Fuente: INIET – Reformas a la Ley de Concertación Tributaria, 2015. Página 10

Según el Contador de la Empresa Bencafe, atendiendo a las actividades de la empresa se aplican las retenciones correspondientes, las que difieren conforme a la actividad so servicio que se está pagando, por tanto, en cumplimiento de ley se aplican retenciones definitivas a no residentes en correspondencia al servicio contratado o a pagado.

4.2.2 Impuestos Indirectos

4.2.2.1 Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado según sus siglas IVA (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10231), es un impuesto indirecto que grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre:

1. la Enajenación de bienes; (Artículos 124, 25,126 Ley de concertación tributaria)
2. Importación e internación de bienes;(Artículo 128, 129 y 130 Ley de concertación tributaria)
3. Exportación de bienes y servicios, de conformidad con el artículo 109 Ley de concertación tributaria
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes. (Artículo 107, 132, 133, 134, 135 ley de concertación tributaria y 71, 92, 93, 94 del reglamento de la ley de concertación tributaria).

La alícuota es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo,

cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Artículo 110 ley de concertación tributaria y 72 reglamento de la ley de concertación tributaria)

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Artículo 138 ley de concertación tributaria).

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera.

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. Es un impuesto que debe indicarse en la factura de forma expresa y por separado, es decir el precio libre del impuesto y el impuesto correspondiente, así como, la exención de este. El IVA no debe ser considerado ingreso a los efectos del IR, como tampoco forma parte de su misma base imponible.

Bencafe es un beneficio que presta servicios, donde su actividad principal es beneficiado y exportación de café, actividad que no está gravada con IVA

4.2.2.2 Impuesto Selectivo al Consumo

El impuesto selectivo al consumo, (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10237), es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías, conforme los Anexos I, II y III de la ley de concertación tributaria (artículo 149 ley de concertación tributaria y 104 del reglamento de la ley de concertación tributaria). Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado impuesto selectivo al consumo, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes; Solamente los bienes contenidos en los Anexos I, II y III de la ley de concertación tributaria (Artículo 168 ley de concertación tributaria).
2. Importación e internación de bienes (Artículos 169-172 ley de concertación tributaria); y
3. Exportación de bienes, de conformidad con el artículo 151 ley de concertación tributaria. El impuesto selectivo al consumo no será considerado ingreso a los efectos del Impuesto sobre la Renta o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado. (Artículos 149 ley de concertación tributaria).

Están sujetos al pago del impuesto selectivo al consumo:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados;
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados; y las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción

Entre las exenciones subjetivas, según el artículo 153, 154, 168 ley de concertación tributaria y 106,107, 108 Reglamento de la ley de concertación tributaria tenemos al azúcar. El azúcar está gravado con una alícuota de impuesto selectivo al consumo porcentual sobre el precio, y no podrá gravarse en su enajenación, importación o internación con ningún otro tributo regional o municipal

El Impuesto Selectivo al Consumo se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito. No obstante, la Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Artículo 178 ley de concertación tributaria).

De este modo, descrito, el Impuesto Selectivo al Consumo se pagará de la manera siguiente:

En la enajenación de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince días subsiguientes al período gravado, o en menores plazos conforme se establezca en el Reglamento de la presente Ley;

En la importación o internación de bienes, el pago se hará conforme la declaración o formulario aduanero correspondiente, previo al retiro de las mercancías del recinto o depósito aduanero; y

En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera, el pago se hará de conformidad con el Reglamento de la presente Ley. (Artículo 180 ley de concertación tributaria).

Este, como es un impuesto indirecto que, a diferencia del Impuesto al Valor agregado, solo grava determinados bienes es un impuesto también conocido como específico; por esa naturaleza podemos concluir que una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y

combustibles; hacemos gala del slogan “**Fumar es dañino para la salud**” entre otros; asimismo busca también como atenuar la regresividad del Impuesto al Valor Agregado al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras; en resumen es un impuesto que el contribuyente paga para darse lujo no obstante su pago es identificable en los documentos de soporte de pago.

Como, se mencionó en el caso del IVA; Bencafe es un beneficio que presta servicios, donde su actividad principal es beneficiado y exportación de café, actividad que no está gravada en este caso con el ISC.

4.2.3 Impuestos Municipales

El Plan de Arbitrio Municipal describe en su Artículo 2; que: “Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de créditos a favor del Tesoro Municipal (Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theódulo, 2011, pág. 377)

Es la obligación que la comuna municipal estable conforme a ley a todo ciudadano identificado con cualquier actividad económica que le genere ingresos. Los impuestos municipales en Nicaragua son varios. Las alcaldías del país tienen la facultad para cobrar diversos tributos (entendiéndose entre ellos impuestos, tasas y contribuciones especiales). Los abogados tributarios en Nicaragua deben conocerlos para poder orientar mejor al contribuyente en su deber de tribulación y sostenimiento del gasto público para así evitarles multas y desagradados. De conformidad al principio de legalidad en materia tributaria, no se pueden crear, modificar, extinguir o exonerar impuestos, sino en virtud de ley debidamente publicada.

Nos comenta el Contador que la Empresa Bencafe por ser una empresa legalmente constituida se encuentra identificada en la comuna para el pago de impuestos municipales los cuales cumple en tiempo y forma. Entre los Impuestos que Bencafe paga o entera a la Alcaldía tenemos:

- Impuesto de bienes inmuebles (IBI), contenido y fundamentado en el decreto 3-95.
- Impuesto de matrícula, referente a la inscripción anual de los negocios contenidos en la demarcación geográfica del municipio.
- Impuesto sobre ingresos, que se paga mensual, por la venta de bienes o servicios.
- Impuesto de rodamiento, contenido en la ley para el régimen de circulación vehicular e infracciones de tránsito, Ley 431.
- Impuesto por construcción o mejoras, estando exoneradas las de viviendas familiares.
- Impuesto al capital social de entidades mercantiles o civiles. Se cobra en base al capital suscrito.
- Impuestos conglobados, que son transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades del país. Ejemplo, el impuesto forestal, minas, distribución de energía, etc.

4.2.3.1 Impuesto de Matricula

El Plan de Arbitrio Municipal (Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theódulo, 2011, pág. 377) en su Artículo 3 describe que toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle, la que deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

Toda persona natural o jurídica dueña de un comercio o ejercicio comercial deberá pagar la matrícula municipal anualmente.

Nos comentar el administrador de Bencafe, que la empresa cumple con lo ordenado en tiempo y forma dado que la matrícula es un requisito obligatorio para el ejercicio de sus actividades, el que grava el promedio de los ingresos de los últimos tres meses del año anterior, con una tasa del 2 por ciento más el derecho de placa que últimamente la comuna está cobrando.

INGRESOS SOBRE VENTA SERVICIOS BENEFICIADO DE CAFÉ Y OTROS SERVICIOS	
INGRESOS OCTUBRE 2015	C\$ 13,469,495.77
INGRESOS NOVIEMBRE 2015	C\$ 1,626,596.30
INGRESOS DICIEMBRE 2015	C\$ 289,384.91
SUBTOTAL	C\$ 15,385,476.98
VALOR DE INGRESOS POR CADA MES	C\$ 5,128,492.33
NETO A PAGAR 2% S/VALOR DE INGRESO PROMEDIO	C\$ 102,569.85

Tabla 11 – Cálculo del valor a pagar por Matrícula ante la Alcaldía

Fuente: Propia

4.2.3.2 Impuesto sobre Ingresos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicio, sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios (Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theódulo, 2011, pág. 379)

El Impuesto Mensual sobre Ingresos (IMI): grava con una tasa del 1 por ciento los ingresos mensuales brutos obtenidos por los contribuyentes, considerando el lugar donde se hace la entrega física del bien o prestación del servicio y no el de emisión de factura; es decir que toda persona natural con una actividad económica que le genere renta debe obligatoriamente cumplir con este mandado.

Bencafe, según el administrador de la empresa, cumple en tiempo y forma dicha obligación.

4.2.3.3 Otros Impuestos Municipales

Conforme el Plan de Arbitrio Municipal (Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theódulo, 2011, pág. 382) en su Capítulo Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal sobre el costo de la edificación o mejoras, cuya determinación se calculará con el apoyo del Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos en su caso, conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y al área total a construirse. Además, El constructor de la obra tributará según lo establecido en el artículo 10° en base al avalúo o registros contables, a juicio de la Junta Municipal. No obstante, La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto.

Todo abonado del servicio de energía eléctrica pagará en concepto de impuesto un quince por ciento (15%) sobre el importe de la factura mensual de este servicio y será recaudado por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en forma desglosada en los cobros mensuales que haga al usuario. La cantidad cobrada por este impuesto no podrá ser, previsionalmente mayor de novecientos cincuenta y nueve córdobas con cuarenta centavos (C\$ 959.40) por factura y mes. Esta cantidad se considerará reformada cada vez que se modifique por el Instituto Nicaragüense de Energía la tarifa para alumbrado público y en la misma proporción que ésta.

Toda sociedad mercantil o civil deberá abonar en el municipio de su domicilio y previamente a su inscripción en el Registro Público un impuesto municipal del uno por ciento de su capital social.

Por la naturaleza de la actividad que realiza, el contador nos expresa que esto Bencafe lo cumple, pero dependiendo si se realiza o no una obra en la empresa, puesto que lo

del Registro público solo se realiza cuando fue la empresa inscrita por primera vez y esto acá ya pasó hace veinte años.

4.2.3.4 Impuesto sobre bienes inmuebles (Objeto, Sujeto, Base Imponible y Alícuota)

Es el Impuesto establecido a favor de los Municipios del país un Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que podrá identificarse con las iniciales "IBI", el cual se regirá por las disposiciones del Decreto **No. 3-95**, Aprobado el 31 de Enero de 1995 y que fue Publicado en La Gaceta No. 21 del 31 de Enero de 1995 este Decreto.

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

- a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y,
- b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles IBI grava la tenencia o posesión de bienes inmuebles al 31 de diciembre de cada año, fijando el impuesto sobre la base de valoración catastral a edificaciones, terrenos, maquinaria y equipos, con una tasa del 1 por ciento sobre el 80 por ciento del avalúo catastral o sobre el valor de dichos inmuebles, concediéndose de acuerdo a ley un descuento por pronto pago equivalente al 10% del monto que normalmente se estaría pagando.

Nos comenta el Administrador de Bencafe, que ésta, por mantener una relación armoniosa, fuera de la particularidad y responsabilidad legal que le identifica reconoce y cumple en tiempo y forma con el pago del IBI, aparte que últimamente la comuna

utiliza el pago del mismo como una obligación para que el contribuyente solicite y por ende pague el derecho a matrícula anual.

4.2.3.5 Tasas por Servicios y Aprovechamiento.

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigible por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. Las tasas que serán exigibles desde que se inicie la presentación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Juntas Municipales podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes. No obstante, las tasas que graven documentos que expidan o tramiten las municipalidades a instancias de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito (Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theódulo, 2011, pág. 382)

Las tasas por servicios y aprovechamiento están definidas que por cualquier actividad o beneficio que se recibe de la comuna y por lo cual se debe pagar impuestos, donde cada una de ellas tiene una forma distinta y particular de calcularse al igual que el fin de satisfacción o necesidad para el cual ha sido creado.

Según el Administrador de Bencafe entre las Tasas por servicios que Bencafe paga a la Municipalidad podemos contar las siguientes:

- Por la recolección de basura y limpieza de calles.
- Permiso para edificar y realizar mejoras.
- Rondas de propiedades colindantes.
- Derecho de Línea, entendiéndose como la determinación entre el espacio privado y público.

Entre las tasas de aprovechamiento que la Alcaldía de Sébaco obtiene de Bencafe tenemos las siguientes:

- Acondicionamiento de aceras, cunetas o rampas.
- Reservas de aparcamiento en la vía pública.
- Instalación de placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.
- Ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas o con cualquier fin comercial.
- Ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias.
- Realización de obras en la vía pública (se debe solicitar permiso).
- Por la limpieza y cercado de predios baldíos.
- Por la extracción de madera, arena o cualquier otro producto de terrenos ejidales, se exceptúan las concesiones otorgadas por régimen nacional.
- Derecho de instalar negocios en fiestas patronales.

El Administrador de Bencafe nos comenta que la Empresa por su giro económico debe contribuir a la Alcaldía a la que jurisdiccionalmente pertenece, Sébaco lo cual hace en tiempo y forma.

4.2.3.6 Contribuciones Especiales

Contribuciones Especiales: “son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación”. (LEY N° 562, 2006, pág. 14)

Contribuciones especiales son aquellas que la comuna impone al ciudadano para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además que atienda al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas,

aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. Las contribuciones especiales están fundadas en ello, en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados; por ejemplo: La contribución especial por la primera pavimentación de calles, aceras y cunetas se exigirá en todo caso, pudiendo repercutir la Alcaldía hasta el ochenta por ciento del costo total de la obra entre los beneficiarios directos en función de los metros lineales de fachada de las casas o predios.

Conforme a la encuesta realizada al Administrador de Bencafe, algunas de las Contribuciones especiales que Bencafe paga a la comuna son:

- Ejecución de obras para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales.
- Contribución especial para el mantenimiento, limpieza, medio ambiente y seguridad ciudadana a los usuarios de las playas en los meses de marzo y abril. Aunque la ley erróneamente las enmarca como tasas, pues son contribuciones especiales, ya que van destinadas a una obra específica y no se mezclan los tributos recaudados con los demás.

4.2.4 Seguro Social

La Seguridad Social de nuestra clase trabajadora nicaragüense está tutelada como derecho constitucional en el Artículo 82 numeral 7 de la “Constitución Política de Nicaragua” y desde el siglo XIX se le viene dando forma como un sistema de respuesta a la protección integral y medios de subsistencia en caso de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad; y a sus familiares en caso de muerte, en la forma y condiciones que determine la Ley No. 539 “Ley de Seguridad Social”, Aprobada el 12 de mayo de 2005 publicada en La Gaceta No. 225 del 20 de noviembre de 2006 y su Reglamento que es el Decreto No. 975 del 11 de febrero de 1982 publicado en La Gaceta No. 49 del 1 de marzo de 1982 (Sánchez, 2013, pág. 10 A).

Se puede decir que seguro social es una institución que vela por el fiel cumplimiento de las leyes de seguridad social en una nación, la que irremediamente debe ser estatal pero que debe orientar su servicio a vigilar el cabal cumplimiento de las diferentes contingencias, beneficios y prestaciones que debe brindar el sistema de seguridad social en determinado país.

Según el contador de la empresa Bencafe cumple en tiempo y forma con la inscripción de sus colaboradores, reivindicando así el derecho de cada uno de ellos a la seguridad social.

4.2.4.1 Clases de Régimen

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en su sitio web nos presenta cuales son los regímenes actualmente activos (INSS, 2017, pág. 1); estos son:

Régimen Facultativo Integral: En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje para cotizar es de 18.25 % del ingreso declarado por el asegurado (salario mínimo establecido)

Régimen Integral: En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Régimen IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales): En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Régimen Facultativo IVM: En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo.

Bencafe es cotizante bajo los regímenes IVM-RP (OBLIGATORIO) y el Régimen INTEGRAL.

Porcentaje	Facultativo Integral	Integral	IVM-RP	Facultativo IVM
Patronal	18.25	19.00	13.00	10.00
Laboral	0.00	6.25	4.25	0.00

Tabla 12 – Regímenes de Seguridad Social y sus Porcentajes de Aplicación

Fuente: Propia

PLANILLA REGIMEN	VALOR DECLARADO	LABORAL	PATRONAL	TOTAL A PAGAR
PLANILLA TEMPORAL (IVM – RP)	C\$ 435,864.00	C\$18,524.22	C\$56,662.32	C\$ 75,186.54
PLANILLA TEMPORAL ADMINISTRATIVA (IVM – RP)	C\$ 32,913.50	C\$1,398.82	C\$4,278.76	C\$5,677.58
PLANILLA PERMANENTE (INTEGRAL)	C\$ 371,568.00	C\$23,223.00	C\$70,597.92	C\$93,820.92
TOTAL MONTOS PLANILLAS PAGADAS	C\$ 840,345.50	C\$43,146.04	C\$131,539.00	C\$174,685.04

Tabla 13 – Calculo del INSS laboral y Patronal según número y montos de planillas reportadas

Fuente: Propia

4.2.5 Aporte a la Capacitación Laboral INATEC

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) fue creado por Decreto Presidencial No. 3-91 del diez de enero de 1991 es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y

patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, el cual persigue entre sus fines y objetivos están el de definir las políticas nacionales de formación profesional (Educación Técnica y Capacitación Profesional), administrando, organizando, planificando, ejecutando, controlando y evaluando las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional a fin de ir impulsando el desarrollo coherente y armonioso de los recursos humanos calificados que requiere el desarrollo socio económico del país, pudiendo desarrollar así la formación profesional en relación directa con los requerimientos de los sectores económicos nacionales y los intereses individuales de las personas; teniendo como domicilio la Ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones y otras oficinas en cualquier parte del territorio nacional. (INATEC, 1994, págs. 1-2)

El INATEC como se le conoce comúnmente es una entidad estipulada con personalidad jurídica la cual tiene objetivos bien definidos acerca de la formación profesional en el ámbito de la educación, hacer cualquier planificación, evaluación, desarrollar planes de mejoras o de capacitación continua en este sector incluyendo así el sector económico para un mayor desarrollo del país. En primera instancia busca beneficiar a los trabajadores y estudiantes que estuvieren domiciliados en zonas geográficas afectadas por el desempleo, sub-empleo o migraciones, o en zonas que el gobierno considere de interés, estableciendo para ellos las prioridades para participar en estos programas, tales como de atención a la mujer; desempleados y minusválidos, así como programas de capacitación en apoyo a cooperativas y pequeñas y micro-empresas por lo que debe Organizar, planificar, controlar y evaluar las actividades de formación profesional bajo su competencia de acuerdo con la demanda de las localidades, municipios y departamentos, y a las posibilidades de trabajo existentes en éstos, brindando por ello la asesoría técnica, metodológica y organizativa dirigida al personal directivo, técnico y administrativo de Centros e Institutos de Formación Profesional por lo que también puede Autorizar y registrar la apertura y funcionamiento de Centros, Institutos, Escuelas y Politécnicos públicos y privados, que se incorporen al Sub-Sistema de Formación Profesional, normando e

implementar el sistema de registro para equivalencias y convalidaciones de certificación ocupacional y técnica, autorizando la expedición de Certificados a nivel nacional.

Según el contador de Bencafe el Instituto Nacional Tecnológico es el Instituto que debe fomentar la Investigación y el Desarrollo Científico, Tecnológico y Socioeconómico, aplicado a la Capacitación y la Educación Técnica media financiando sus programas por medio del aporte mensual obligatorio del 2% que sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, fijos o reales devengado está a cargo de todos los empleadores en Nicaragua. Bencafe por ende está obligado por ley en enterar este aporte lo cual cumple en tiempo y forma y con el cual promueve cursos de desarrollo y capacitación en su personal atendiendo los procedimientos existentes.

PLANILLA TEMPORAL	C\$ 435,864.00
PLANILLA TEMPORAL ADMINISTRATIVA	C\$ 32,913.50
PLANILLA PERMANENTE	C\$ 371,568.00
TOTAL MONTOS PLANILLAS PAGADAS	C\$ 840,345.50
2% APOORTE SOBRE NOMINA	C\$ 16,806.91

Tabla 14 – Calculo del Inatec según número de planillas

Fuente: Propia

4.3 Tratamientos Especiales: Beneficios Tributarios

Invoca La Ley 562 en su “Artículo 56. Beneficios Tributarios. Son Beneficios Tributarios, las condiciones excepcionales concedidas a los contribuyentes para disminuir la onerosidad de la carga tributaria en condiciones especiales” (Herrera Espinoza & UCA, 2005, pág. 128).

Excepciones, es decir, no se aplica o cumple la ley tal cual esta descrito en ello para una determinada peculiaridad del contribuyente, sea este una persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Esto no significa que se violenta o no se cumple la ley tal cual esta descrito, sino que tiene otra forma de aplicación y que beneficia al

contribuyente a razón que este beneficio sea utilizado para una mayor productividad o generación de producto y/o servicio que contribuye a la generación de empleos, promoción al turismo, exportaciones de productos agrícolas, entre otros; lo cual lleva al punto de partida de la naturaleza del Tributo “Generación de Ingresos al Estado” para actividades en pro de un bien común en la sociedad.

4.3.1 Ley de Estímulo Económico: Ley de Admisión Temporales a las Exportaciones y su Reglamento

En el 2001, el presidente de la República de Nicaragua, considerando “que el artículo 99 de la Constitución Política establece que el Estado, como gestor del bien común, es responsable de promover el desarrollo integral de país y debe garantizar los intereses y las necesidades particulares sociales, sectoriales y regionales de la nación” y “que la legislación tributaria está orientada al establecimiento de un sistema justo y equitativo, reduciendo los sesgos contra la producción y las exportaciones. Que dicha legislación simplifica los procedimientos de retorno de Impuestos para gran cantidad de empresas, pero no obstante es insuficiente para otras, en uso de sus facultades, dicto la “Ley de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación de las exportaciones”. (Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theódulo, 2011, pág. 416).

Esta ley (Ley Numero 382, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial de La Republica de Nicaragua, Numero 70, del 16 de Abril del 2001) lo que permite es el ingreso de productos y/o materia prima en el proceso productivo de cualquier empresa dedicada a la exportación de un producto o servicio, dicho producto y/o materia prima sera sometido a alguna operación posteriormente a su ingreso lo que permitira un producto final listo para ser exportado por ello su nombre de admisión temporal. Aplica para imporportaciones como para compras locales que cumplan con ese requisito obligactorio que el producto resultante sea expotado, por ello forma parte del paquete de beneficio tributarios ya que se permite la exoneración del pago de impuestos. Como se describe al inicio del marco teorico del presente trabajo esl beneficio tributario es la

exoneración de impuestos a fin de producir mas y poder asi generar mayores ingresos y por ende mayores declaraciones de tributos al estado. Su reglamento nace conforme ley, puesto que una ley sin reglamento legalmente no puede ser aplicada.

Bencafe por ser una exportadora goza de exoneraciones bajo la dirección del Mific en la extensión de la Secretaria que fomenta las exportaciones por lo cual puede cumpliendo los procedimientos establecidos gozar de exoneraciones para compras locales como tambien para compras internacionales cuya inversion se traduzca en incremento de las exportaciones.

4.3.2 Transacciones Bursátiles: Bolsa Agropecuaria

Bursátil es un adjetivo que proviene de *Bursa*, un término latino que significa “**bolsa**”. Lo **bursátil**, por lo tanto, es aquello vinculado a la **bolsa**, entendiendo este concepto como la institución financiera que permite comprar y/o vender **acciones**.

Las transacciones bursátiles son las que se realizan en las bolsas agropecuarias o bien que se realicen en los locales debidamente autorizados o se registren en bolsa a través de agentes o puestos de bolsas a fin de lograr que estén exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto selectivo al Consumo (IVA), Impuesto municipal sobre ingresos (IMI). Es otros de los beneficios tributarios que otorga la Ley de Concertación Tributaria a favor de los pequeños y medianos contribuyentes, quienes deberan declarar y enterar sus tributos en el lugar, forma, monto y plazos establecidos conforme reglamento de la ley que le norme en todas sus generalidades y particularidades.

Pero ¿en qué consiste o como se aplica y gestionan estas transacciones, es la pregunta del millón? En un mecanismo gestionado por sociedades anónimas privadas, bajo cuya sombra se realizan transacciones de productos agropecuarios. El privilegio especial que se les confiere es su exclusión del pago del Impuesto sobre la Renta,

para sustituir esa obligación del IR por un impuesto diferente denominado Régimen Simplificado de Retención Definitiva en Bolsas Agropecuarias. (INIET, 2015)

Las Bolsas Agropecuarias están sujetas al régimen de actividad económica del Impuesto sobre la Renta, no así las personas naturales y jurídicas que realizan transacciones en ellas, que es donde se encuentra el quid del asunto. El impuesto a pagar por la venta de bienes agropecuarios transados en dichas bolsas corresponde a las siguientes alícuotas de **retención definitiva**, lo que significa que una vez enterado el mismo, no existe ninguna otra obligación de pago del vendedor:

- 1% en el caso del arroz y leche cruda,
- 1.5% para los bienes agrícolas primarios, y
- 2% para los demás bienes del sector agropecuario, cuya lista de bienes autorizados según categoría, está regulado por el artículo 174 del Reglamento de la ley de concertación tributaria.

Cuando el contribuyente amparado bajo este sistema realiza ventas anuales superiores a los 40 millones de córdobas, se integra al régimen ordinario de renta de actividades económicas.

Tres puntos medulares destacan en el funcionamiento de este régimen, como factor distorsionante del sistema tributario nacional:

- Primero, si el contribuyente vende sus productos agropecuarios en otra empresa privada o pública, no goza de este beneficio y, por tanto, paga el IR de actividades económicas, pero si lo hace a través de Bolsas Agropecuarias, no paga IR y únicamente se obliga al entero de la retención definitiva arriba explicada. Esta violación de los principios de igualdad, generalidad y equidad no tiene justificación alguna.

- Segundo, como significativas formas de elusión de las Bolsas, tóme en cuenta que todas ellas realizan transacciones mayores de 1,500 millones de dólares, que visto desde el régimen de actividades económicas del IR, su contribución fiscal sería mucho mayor que lo recaudado bajo el sistema de Bolsa Agropecuaria. La cifra global antes mencionada, no puede desagregarse por cuanto, aparte de la empresa Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A. (BAGSA), ninguna otra empresa de Bolsa publica sus transacciones con la debida periodicidad y transparencia.
- Tercero, se agrava este tratamiento especial, inexplicablemente concedido por el Gobierno de la República desde hace más de una década, por cuanto no existe ningún tipo de ley de la República ni reglamento que ponga orden en esta dispendiosa situación. Asimismo, mientras el artículo 115 Constitucional advierte sobre el principio de legalidad tributaria, y el artículo 3 de la Ley 562 establece que solo mediante ley se pueden otorgar exenciones tributarias, resulta contradictorio que por la vía administrativa se incorporen a este régimen nuevos productos o ampliaciones de listas de bienes agropecuarios sujetos al mencionado beneficio.

Las transacciones en las bolsas agropecuarias o como se le conocer con el termino bursátil, tiene como objetivo dispensar al contribuyente del pago de impuestos (IMI, ISC, MATRICULA, PAGO MÍNIMO) pero lo irónico del laberinto de las Bolsas Agropecuarias es que en la propuesta de Ley de Concertación Tributaria que el presidente de la República sometió al Poder Legislativo el año 2009, esta lo que proponía era convertir las retenciones definitivas, en retenciones a cuenta, con lo cual las transacciones en Bolsa caerían automáticamente en el régimen de actividades económicas situación que fue erradicada del proyecto a la hora de la oficialización legislativa y por ende hoy los productores pueden gozar del beneficio de la misma.

Bencafe está registrado como puesto de Bolsa Agropecuaria, decisión que tomo a fin de servir a sus clientes como un facilitador en la comercialización sin limitación al producto, que en este caso para Bencafe sería el café; no obstante, el cliente registra y transa por medio de él cualquier producto autorizado para transarse.

4.4 Solvencia

Según el Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Océano Uno es la Acción y efecto de solver o resolver. Carencia de deudas. Capacidad de satisfacerlas. (Grupo Editorial Océano, 1990).

De forma resumida la solvencia es no deber, no estar pendiente de pago a favor de un tercero por cuenta propia; el concepto o referencia de Carencia de deudas, le define prácticamente, por ende, su naturaleza es para el contribuyente no estar pendiente con pago público alguno de impuestos, tasas o contribuciones especiales; demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

Bencafe por la naturaleza de sus obligaciones siempre debe estar solvente en todas sus obligaciones ya que por el giro económico sus actividades, importaciones, exportaciones; muchos entes y ministerios exigen el documento que valide dicha situación y la solvencia eso es lo que demuestra estar al día con el pago de los tributos que sus actividades generan entendiéndose ante el fisco o la Dirección General de Ingresos que sería la Solvencia fiscal o bien ante la comuna municipal, alcaldía, que sería la Solvencia Municipal.

4.4.1 Fiscal

Nuestro Código Tributario describe al respecto: Solvencia Fiscal. Artículo. 216. Es el documento que emite la Administración Tributaria sobre la situación jurídica de los particulares que han satisfecho los créditos fiscales a que estuvieren obligados. Esta puede ser extendida para la totalidad o solo una parte de los créditos fiscales. El procedimiento para el otorgamiento de la solvencia fiscal se regulará mediante normativa Institucional. (Herrera Espinoza & UCA, 2005, pág. 220)

Todo derecho exige el cumplimiento de un deber, como contribuyente (Sujeto Pasivo o Solidario) se debe honrar las deudas que se tengan para con el estado, en este caso

el fisco o la Dirección General de Ingresos. El estar solvente o que se nos entregué una solvencia fiscal no significa que ya se cumplió con todo, esto es nada más un soporte que honramos nuestros compromisos en tiempo y forma, pero no me releva de las otras obligaciones fiscales existentes.

4.4.2 Municipal

Entiéndase por Solvencia Municipal, la certificación extendida por el Gobierno Municipal, haciendo constar que el contribuyente se encuentra solvente con las obligaciones tributarias municipales contempladas en los Planes de Arbitrios correspondientes. (Ley 452, Ley de Solvencia Municipal, Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, 2003).

La solvencia municipal es el documento que extiende la municipalidad, en el que se hace constar que el contribuyente ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones; sólo puede extenderse a los contribuyentes que estén al día en el pago de sus impuestos y cuando siendo Responsables o Retenedores de impuestos hayan cumplido con sus obligaciones por tanto, el objeto es demostrar el cumplimiento de las obligaciones, que estamos al día y que no debemos nada al estado que pueda causar daño o perjuicio pecuniario.

Según el contador, la empresa siempre procura en la medida de lo posible estar al día con el pago de impuestos a la comuna es más se trata siempre de pagar los mimos inclusive antes de la fecha de cumplimiento haciendo uso de los formatos y medios dispuestos por la misma alcaldía, no obstante; para sus gestiones o actividades no es requerida la Solvencia Municipal como documento que deba estarse solicitando o gestionando nada más que una vez al año cuando se hace el pago de otros impuestos que requieren estar al día, hasta este momento, por lo cual cuando es requerida se solicita y normalmente se obtiene de manera casi inmediata.

4.5 Procedimiento Contables de Registro y pago

Conforme la entrevista realizada Bencafe contabiliza, registra y paga los impuestos de la siguiente manera:

4.5.1 Impuestos

2104 Impuestos por pagar

Representa el importe de los impuestos que por obligación fiscal retiene la empresa sobre los servicios brindados. También incluye las relaciones que efectúa a terceros sobre los servicios y compras efectuadas a cuenta del IR. Incluye además el importe del impuesto sobre la renta calculado sobre las utilidades del periodo y que no han sido canceladas, así como los impuestos y otros tributos municipales

2104 1	Impuesto sobre la Renta
2104 2	Impuesto bienes inmuebles
2104 3	Impuesto Alcaldías sobre Ventas
2104 4	Bolsa Agropecuaria

2105 Retenciones por pagar

Representa el importe retenido a empleados por salarios, a socios por dietas y a terceros por servicios brindados y compras efectuadas.

2105 1	Administración de Rentas
2105 1 1	Retención IR de Salarios
2105 1 2	Retención IR de Compras, bienes y servicios
2105 1 3	Retención única definitiva de IR
2105 4	Impuesto al Valor Agregado
2105 4 1	IVA
2105 3	Retención sobre dietas

CUENTA	OPERACIÓN	SE DEBITA	SE ACREDITA
2105	<p>Se debita</p> <p>Por el importe de las retenciones e impuestos enterados a la administración de rentas de acuerdo con la ley.</p> <p>Por el importe pagado del impuesto sobre la renta.</p> <p>Por el importe pagado a la alcaldía municipal, en concepto de impuesto.</p> <p>Por el importe pagado sobre dietas a los socios de la Sociedad.</p>		1102
	<p>Se Acredita</p> <p>Por el importe calculado a cuenta del impuesto sobre la renta sobre utilidades netas devengadas durante el periodo de acuerdo a la ley.</p> <p>Por el importe retenido sobre compras y servicios recibidos, según lo indicado por las leyes fiscales.</p> <p>Por el impuesto de ventas retenidos a los clientes.</p> <p>Por el importe retenido sobre dietas a los socios de la Sociedad.</p>	<p>3103</p> <p>5103-3</p> <p>1106-2-3-2</p> <p>2101-4</p> <p>5105-10</p>	

Tabla 15 – Contabilización de Retenciones por pagar

Fuente: Propia

4.5.2 Seguro Social

- 2103 Seguro Social (INSS)**
- 2103 3 Inss Patronal**
- 2103 3 1 Personal Permanente**
- 2103 3 2 Personal Temporal**

Representa la aportación patronal y porcentual que realiza Bencafe para el personal permanente y temporal.

CUENTA	OPERACIÓN	SE DEBITA	SE ACREDITA
2103-3	Se debita Por el pago mensual al INSS de parte de Bencafe		1102
	Se Acredita Por la acumulación de la aportación patronal	1106-1-2-9; 1106-2-2-9 y 5103-4-9	

Tabla 16 – Contabilización de Seguro Social Patronal

Fuente: Propia

- 2105 2 Inss Laboral**
- 2105 2 1 Inss Laboral Permanente**

Representa la aportación de los empleados al INSS para el seguro social.

CUENTA	OPERACIÓN	SE DEBITA	SE ACREDITA
2105-2	Se debita Por el pago de las retenciones (Caja o Banco)		1102 1101
	Se Acredita Por las retenciones efectuadas a los empleados mediante la planilla de pago de acuerdo con la ley	1106-1-2-1; 1106-2-2-1 y 5103-4-1	

Tabla 17 – Contabilización de Seguro Social Laboral

Fuente: Propia

2105 2 2 Inss Laboral Temporal

Débitos y créditos similares a las 2105-2-1

4.5.3 Aporte a la Capacitación Laboral (INATEC)

2103 4 Inatec

Representa el aporte del 2% que realiza Bencafe disponible a utilizarse para capacitación y formación del personal a través de este aporte conforme a los procedimientos de dicho instituto.

CUENTA	OPERACIÓN	SE DEBITA	SE ACREDITA
2103-4	Se debita Por el monto pagado por remuneración a INATEC		1102
	Se Acredita Por el monto de las remuneraciones devengadas del personal.	1106-1-2-11; 1106-2-2-11 y 5103-4-11	

Tabla 18 – Contabilización del Aporte al Inatec

Fuente: Propia

4.6 Valoración de los Tributos: Impacto económico de los Tributos Generados en Bencafe

La aplicación de los tributos comprende, de manera principal, tres procedimientos: gestión, inspección y recaudación, los cuales se deberán ejercer separadamente de las actuaciones relativas a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas que pudieran interponerse contra los actos dictados en los procedimientos citados (Centro de Estudios Financieros, 2016, pág. 1).

El café oro siempre se ubica en uno de los primeros lugares o mejor dicho en uno de los principales productos de exportación de Nicaragua, lo cual genera hasta más de US\$393 millones en año natural encontrándose solo por detrás de la carne de bovino (puesto que se produce en ese sector aproximadamente US\$450.77 millones), esto según las estadísticas diarias del Centro de Trámites de las Exportaciones (Cetrex). Para el 2014, en la misma fecha, el rojito había generado el mismo valor US\$393 millones, de acuerdo con el Cetrex, lo que hace considerar que el tributo generado por este producto repercute directamente en la economía nacional del país, en la local por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa y localmente o para sus colaboradores por la generación de empleo durante la cosecha como comúnmente se le conoce; dado que con la generación del empleo se produce el pago de tributos en las diferentes categorías existentes

“Así es que el grano de oro sigue siendo un rubro muy importante para la economía nicaragüense. El cultivo del café, según fuentes oficiales, genera trabajo directo e indirecto para entre 280,000 y 300,000 personas. Eso representa el 53% del empleo creado por el sector agropecuario de Nicaragua y el 14% del total del empleo del país” (Bajarano, 2015, pág. 8B)

Bencafe a través de su participación activa en el giro del negocio y por la activación de todos sus procesos contribuye ampliamente al desarrollo no solo local sino también a nivel nacional puesto que por la generación de tributos y el pago en tiempo y forma de sus impuestos contribuye, por el beneficiado en la generación de mano de obra, compra de bienes y servicios; y por las exportaciones, a ubicar a Nicaragua en uno de los productores de café no solo convencionales sino especiales a nivel mundial. Es importante recalcar que se encuentre entre uno de los primeros cinco exportadores a nivel nacional, lo cual se comprueba y verifica en los reportes emitidos por el Centro de Trámite de las Exportaciones lo cual da fe de su participación y lo antes descrito.

4.6.1 Matriz Comparativa

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
Impuesto Sobre la Renta	Las Renta del Trabajo	Contribuyentes	LCT. Arto. 18 son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo.	Se aplica la retención de IR de salario, conforme a tabla de ingresos variables, a los trabajadores cuyo ingreso anual es mayor a los C\$100,000.00
		Registro	Debido a que se debe retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto, debe registrarse como pasivo	El IR es registrado como Retenciones por pagar
		Aplicación	LCT, Art 23 tarifa: los contribuyentes residentes determinaran el monto de su IR a pagar por las	Se aplica en base a la tabla progresiva

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			Rentas de Trabajo con base en la Renta Neta, conforme a la tarifa progresiva	
	Las rentas de las actividades económicas	Contribuyentes	LCT. Arto. 31 Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual	Se aplica en base a las alícuotas descritas en el Arto. 44 y 45 del Reglamento de la LCT.

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.	
		Registro	Debido a que las retenciones en la fuente deben liquidarse y declararse, se registran como cuentas de pasivo.	Se contabilizan como Retenciones por Pagar
		Aplicación	LCT. Arto. 56 el IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma,	Se aplican las alícuotas de retenciones descrita en la LCT conforma al Reglamento de la ley Arto. 44 y 45.

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes son de carácter definitivo.	
	Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.	Contribuyentes	LCT. Arto. 76 son contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, y así como las personas o entidades no residentes, tanto	Se aplican Retenciones por Rentas de Capital de acuerdo con lo descrito en el Capítulo IV de la LCT.

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			si operan con o sin establecimiento permanente, que devenguen o perciban rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.	
		Registro	Debido a que las retenciones en la fuente deben liquidarse y declararse, se registran como cuentas de pasivo.	Se registran como gastos no gravables las retenciones definitivas que les aplican sobre Rentas de Capital. Se Realizan Auto retenciones sobre Ganancias de Capital.
		Aplicación	LCT Arto. 85, 86 y 87 Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de	Se aplican las alícuotas de retenciones descrita en la LCT conforma

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			capital, no tienen período fiscal determinado, por estar gravadas con retenciones definitivas al momento que se perciban, con base en el artículo 87 de la presente Ley, excepto cuando la Administración Tributaria lo autorice, previa solicitud del contribuyente, para compensar pérdidas con ganancias de capital que hayan ocurrido en el mismo período fiscal, conforme el artículo 86 de la presente Ley.	al Reglamento de la ley Arto. 85, 86 y 87.

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
	Pago Mínimo Definitivo del IR	Contribuyentes	LCT, Art 56: los contribuyentes de renta de actividades económicas residentes están sujeto a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta de dichas actividades	La empresa percibe ingresos por las ganancias recibidas al prestar servicios financieros
		Registro	Debido a que se debe liquidar y declarar el pago Mínimo Definitivo es una obligación, sin embargo, al realizar como un anticipo se Registra como un activo.	Por efectuar con anticipo el pago mínimo definitivo es registrado como un crédito fiscal
		Aplicación	LCT, Art 61: la alícuota del pago mínimo definitivo	La alícuota que se aplica es del

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			del 1% aplicable a la Renta Bruta Anual	1% sobre sus ingresos
	IR anual.	Contribuyentes	LCT Art 31: Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas	La empresa percibe ingresos por las ganancias recibidas al prestar servicios financieros
		Registro	Debido a que el IR Anual se debe declarar y liquidar, se registra como un pasivo	La empresa registra el IR anual, correspondiente al 30% de las utilidades
		Aplicación	LCT. Arto. 52 la alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).	La empresa aplica un 30% de alícuota debido a que percibe ingresos

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
				mayores a los 160 millones
	Impuesto al Valor Agregado	Contribuyentes	LCT, Art. 110: son sujetos pasivos del IVA las personas naturales o jurídicas que adquieran bienes usen y oseen bienes que tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público	La empresa no aplica al impuesto valor agregado, debido a que brinda Servicios sobre bienes Agropecuarios.
		Registro	Debido a que se paga el IVA al realizar una compra, y se retienen al realizar una venta, el IVA solo tendrá naturaleza	No registra el IVA como crédito fiscal ya que por su giro económico el IVA forma parte del costo o gasto;

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			hasta después de realizarse las transacciones, registrándose como activo al comprar, y como pasivo al vender.	igualmente sus ventas no están grabadas.
		Aplicación	LCT, Art. 109: la alícuota del IVA es del 15%	La alícuota es del 15% pero la empresa no aplica, debido a que por su giro económico no tiene aperturada la obligación.
Impuestos Municipales	Matrícula	Contribuyentes	Decreto N° 455, Art. 3: toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio en el	Se dedica a la venta del servicio de beneficiado y exportación de café Oro.

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			cual desarrolle sus actividades económicas.	
		Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos del a entidad, se registra como un gasto.	La Empresa registra a cuenta de activo y se va amortizando en cuotas sobre todo el año, debido a que su pago es una vez al año.
		Aplicación	Decreto N° 455, Art 5: la tarifa aplicable es del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por los servicios.	La empresa aplica la tarifa del 2% en base a ingresos brutos.
	Impuesto sobre ingresos	Contribuyentes	Decreto N° 455, Art. 11: Toda persona natural o	Se reporta mensualmente el 1% sobre los

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			jurídica que, habitual, esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o la prestación de un servicio, sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal.	Ingresos del mes.
		Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un gasto.	Se registra el pago del impuesto municipal sobre los Ingresos como Gastos de Ventas en el mes que corresponde.
		Aplicación	Decreto N° 455, Art. 11: el impuesto es del 1% sobre el monte de ingresos	Se paga IMI 1% se paga los 05 de cada mes, IBI una vez al año, Matrícula una vez al año,

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			obtenidos por las ventas o prestación de servicios.	Solvencias se paga una vez cada año, Tasas municipales los pagos varían de acuerdo con cada alcaldía debido a que son autónomas.
INSS	INSS Laboral	Retenedores y aportadores	Decreto N° 975 Art. 6: los empleadores están obligados a efectuar a la inscripción de sus trabajadores incluyendo los aprendices. La inscripción de los trabajadores se hará por medio de cédulas que contendrá datos personales y de trabajo que el instituto	Cada uno de los trabajadores de la empresa. está debidamente inscrito en el INSS.

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			considere necesarios.	
		Registro	El INSS laboral se registra como pasivo, ya que es una retención para el trabajador.	Se registra el INSS Laboral como gastos acumulados por pagar, que es una cuenta de pasivo.
		Aplicación	Decreto N° 39-2013, Art. 1: la alícuota del INSS laboral será del 6.25% 2016.	La empresa aplica una alícuota por INSS laboral de 6.25%
	INSS Patronal	Retenedores y aportadores	Decreto N° 975 Art. 6: los empleadores están obligados a efectuar a la inscripción de sus trabajadores incluyendo los aprendices. La	Cada uno de los trabajadores de la empresa está debidamente inscrito en el INSS.

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			inscripción de los trabajadores se hará por medio de cédulas que contendrá datos personales y de trabajo que el instituto considere necesarios.	
		Registro	El INSS patronal se registra como pasivos, ya que es una aportación solidaria para alcanzar la sostenibilidad del INSS.	Se registra el importe del INSS Patronal como gastos acumulados por pagar, que es una cuenta de pasivo.
		Aplicación	Decreto N° 39-2013, Art. 1: la alícuota del INSS patronal será del 18.50% en 2016.	Se paga la alícuota de INSS patronal 18.50%
Otras Aportaciones	INATEC	Aportantes	Decreto N° 40-94, Art, 24: el aporte mensual obligatorio del	La empresa cumple con el aporte

MATRIZ COMPARATIVA DE TRIBUTOS				
Impuestos	Clasificación	Campo de análisis	Según la ley N° 822	BENCAFE, S.A.
			INATEC está a cargo de todos los empleadores de la república.	obligatorio del INATEC.
		Registro	La aportación del INATEC se registra como pasivo debido a que para una empresa es una obligación puesto luego se traduce en recursos y volúmenes de capacitación para elle misma.	Se registra el aporte del INATEC como gastos acumulados por pagar, que es cuenta de pasivo.
		Aplicación	Decreto N° 40-94 Art. 25: el aporte obligatorio es del 2% sobre los salarios.	Aplica el 2% sobre los salarios para calcular el INATEC, donde se realizan una vez por mes.

4.7 Generalidades de la Empresa

4.7.1 Empresa

4.7.1.1 Concepto

Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa. (Mercado, 2008, pág. 33)

Se podría decir que empresa es un ente que realiza un sin número de actividades, conformado por personas con un único objetivo, prestación de bienes o servicios a los demás y de esta manera generar ingresos para poder desarrollarse.

Beneficiadora Norteña de Café, S.A (BENCAFE), es una sociedad anónima con fines de lucro de duración indefinida, constituida en el Registro Público Mercantil de las Sociedades Anónimas, según consta en el Pacto Social inicialmente firmado y que se encuentra inscrito en el Registro Público del Departamento de Jinotega; es una sociedad conformada por productores Cafetaleros, capital nacional, que presta sus servicios de beneficiado seco, comercialización y exportación de café a todos los productores nacionales que deseen que se les procese, se les comercialice y exporte su café a través de la empresa y como tal se constituyó gracias a la iniciativa de 8 familias cafeteras de tradición, que como propietarias de haciendas cafetaleras decidieron integrar su negocio productivo a una fase de procesamiento industrial abriendo sus puertas a los productores Cafetaleros, el 31 de Octubre del año mil novecientos noventa y cuatro. Inicialmente su objetivo era brindar solo el servicio de beneficiado de café, pero es esa visión de caminar siempre hacia la mejora continua que poco a poco, integrándose en el gremio y la economía nacional en el año dos mil uno logró incorporarse en el servicio de la comercialización y Exportación directa del grano de oro en la economía nacional, el café, lo que ya estaba contemplado en el pacto social desde su fundación a fin de expandirse en el mercado internacional, sus

oficinas administrativas y planta procesadora de Bencafe están ubicadas en villa Chagüitillo, en el Km.107, de la Carretera Sébaco-Matagalpa, exactamente frente al campo de base Ball, en dicha villa; comprometida con la calidad en su servicio lo cual hace que se preste especial atención a las necesidades de sus clientes tanto internos como externos por lo que también está orientada a mejorar continuamente la calidad del elemento humano, por estar consciente de que este forma una parte fundamental para echar a andar todos los procesos de la misma.

4.7.1.2 Misión

Una misión específica la o las líneas del negocio en las cuales pretende competir la empresa, así como cuáles son los clientes a los que quiere atender. La misión de la empresa es más concreta que la visión; no obstante, es esta, a semejanza de aquella, debe establecer la individualidad de la organización, entusiasmar a todos los grupos de interés para ellos. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 20)

La misión es el motivo y objeto de la constitución y operación de la empresa siendo la dirección que toman todas las operaciones de la empresa relacionada con las proyecciones y ejecución de las actividades de la misma, ya que es la necesidad por la cual se creó para poder Satisfacerla.

Para Bencafe su misión es ser una empresa dedicada a brindar el servicio de beneficiado de café, bajo estrictas normas de calidad, las cuales les permitan supervisar y evaluar cada etapa del procesamiento, con la ayuda de un personal calificado y comprometido con la calidad que contribuye permanentemente al alcance de sus metas y con ellas, la satisfacción de sus clientes.

4.7.1.3 Visión

La visión es una panorámica de todo lo que, en un sentido amplio, quiere ser una empresa y de aquello que quiere lograr en última instancia. La visión significa pensar

en la "imagen general" con una pasión que ayudará a personas a sentir eso que presuntamente debe hacer. Una visión ensancha y reta a las personas y también despierta sus sueños y emociones. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 19).

La visión es como se proyecta la empresa en el futuro, así mismo la dirección que tomará la entidad, los planes y las proyecciones que desea lograr, siendo una fuente de motivación para los trabajadores y así lograr el cumplimiento de sus objetivos.

Para Bencafe su Visión es un Compromiso a futuro en el que cada uno de los colaboradores deber estar conectado ya que esto prepara tambien el terreno para que la empresa solidifique sus servicios cuyo objetivo principal e importante consiste en satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes/proveedores y de todas las partes interesadas asegurando la consistencia en los compromisos comerciales. Igualmente, el hecho de esforzarse en querer lograr la sostenibilidad a través de los manejos adecuados de los recursos y reducción de costos mediante la eficiencia organizacional. Asimismo, se está comprometido a contar con personal altamente calificado que les permita lograr sus metas a través de una constante capacitación.

4.7.2 Estructura Organizativa

El organigrama "Es la Expresión gráfica o esquemática de la estructura organizativa de una empresa, o de cualquier entidad productiva, comercial, administrativa, política, etc. (Valencia, 2002, pág. 20)

Se entiende que el organigrama es entonces a la presentación grafica de la estructura organizativa de a la empresa, como está estructurada, la identificación de las áreas, sus líneas de autoridad, como están relacionadas o interrelacionadas las áreas y sus comunicaciones.

Bencafe cuenta con un organigrama de forma vertical, en el cual se identifican claramente la estructura y sus líneas de mandos o tablas de autoridad.

4.8 Elementos del Sistema Contable

Sistema contable

El Sistema Contable de una organización “es una estructura organizada mediante la cual se recoge la información de una empresa como el resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como formulario, reporte, libros y que se presentarán a la gerencia y le permitirán a la misma tomar decisiones financieras”. (Sáenz Salgado, 2015, pág. 8).

Son los procesos, secuencia de pasos e instructivo que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad. Desde el punto de vista del análisis, se puede establecer procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuenta de los estados financieros, es de gran importancia porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras. Así obtendrá mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Por otra parte, los servicios aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal.

La Empresa Bencafe, posee un Sistema Contable que esta adaptados a las actividades y a la particularidad de sus operaciones, donde todos los datos y registros son debidamente guardados para luego ser procesados y de esa manera llevar el control son re cada uno de los movimientos que le originan las operaciones.

Estructura de un Sistema Contable

Un Sistema Contable sigue un modelo básico y un sistema de información bien diseñado, ofreciendo así control, compatibilidad, flexibilidad y una relación aceptable de costo / beneficio. El Sistema Contable de cualquier empresa independientemente

del que se utilice, se deben ejecutar tres pasos básicos utilizando relación con las actividades financieras; los datos se deben registrar, clasificar y resumir, sin embargo, el proceso contable involucra la comunicación a quienes estén interesados y la interpretación de la información contable para ayudar en la toma de decisiones comerciales. (Lopez y Alcolea., 2009, pág. 1)

Se comprende que los sistemas contables requieren que se tomen en cuenta el registro, la clasificación y el resumen, puesto que cada uno de ellos es necesario emplearlos correctamente ya que van de la mano uno con el otro para convertirse en el proceso que garantiza que la información contable sea bien manejada.

Bencafe en su estructura contable implementa para el manejo y registro de la información contable el registro, la clasificación y el resumen o presentación tomando en cuenta todas las normas, medidas y políticas entre ellas las de control de cada una de las operaciones realizadas puesto que basa todas sus operaciones no solo las contables financieras en el PHVA (Planeación, Hacer, Verificar y Actuar) en el con el cual todos los colaboradores están íntimamente involucrados y ligados.

Propósito y Objetivo del Sistema Contable

El propósito del Sistema Contable es transmitir información cuantitativa de las transacciones y eventos económicos que afectan la organización, con el objeto de facilitar los procesos de decisión y transmitir de manera permanente y oportuna señales acerca del funcionamiento de la organización. El sistema tiene un gran compromiso con el entorno: alertarlos sobre las variaciones que estén ocurriendo dentro de la organización. Este propósito se logra manteniendo la información dentro de los parámetros que limitan la actividad contable. (Bernal, M, 2004, pág. 26)

El objetivo del Sistema Contable es el de disponer de toda la información registrada necesaria para posteriormente ser utilizada para toma de decisiones, es decir que

alguien (un colaborador o un lector del documento) comprenda y entienda cuál es ese propósito y objetivo del sistema contable existente.

En Bencafe el Sistema Contable representa toda la información contable registrada para poder disponer de ella al momento de la toma de decisiones, así como también medir el rendimiento de la empresa.

Elementos de un sistema Contable

El Catálogo de Cuentas

El Catálogo de Cuentas es una lista ordenada y pormenorizada de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Egresos de una entidad; esto es, es un listado de las cuentas que en un momento determinado son las requeridas para el control de operaciones de una entidad quedando sujeto, por ende, a una permanente actualización. (Lovos, 2012, pág. 18)

Se comprende que el catálogo de cuentas es el listado de las cuentas identificadas por la organización que serán utilizadas en las operaciones de la empresa, debidamente codificadas para su registro lo que permite que la ubicación de las cuentas sea más fácil y rápida de encontrar.

Para Bencafe el catálogo de cuentas es de mucha importancia ya que muestra el orden de las cuentas según su codificación ya que es un requerimiento en cuanto al control interno y este se debe actualizar constantemente por si surge la necesidad de agregar nuevas cuentas y así sucesivamente.

Instructivo de Cuentas

El Instructivo para el manejo de cuentas sirve de base y Orientación al contador de una entidad para registrar las transacciones y operaciones, estandariza los criterios de

registro de las operaciones para evitar discrepancia que provoquen falta de continuidad en los métodos y procedimientos de registro y asegura consistencias entre los estados financieros de diferentes fechas y períodos con el propósito de conocer la evolución de la organización. (Santillana, G, , 2002, pág. 25)

El instructivo para el manejo de cuentas señala los saldos de la cuenta y su naturaleza dado que permite instruir a los usuarios sobre el movimiento en cada operación y como debe ser el registro de dicha operación, es decir este permite saber el significado de o el concepto de las cuentas y del saldo que se obtiene.

Bencafe cuenta con su instructivo de cuentas el cual forma parte integral del Manual de Cuentas Contables.

Manual de Procedimientos.

El Manual de Procedimientos es aquel que detalla bajo el esquema de responsable/acción, todos y cada uno de los procedimientos contables, también puede especificar los asientos de tipo contable que se realizan para un determinado procedimiento. De igual manera este tipo de manuales debe de establecer las normas que sean aplicables a cada uno de los procedimientos previamente definidos. (Catacora, F, 1997, pág. 5)

El Manual de Procedimientos define la manera en que se debe proceder a la hora de realizar una actividad no necesariamente contable, es una guía que describe la forma o proceso que se debe seguir a la hora de ejecutar o registrar acciones con relación a cada una de las operaciones efectuadas, lo que permite que cada acción u operación se realice de la mejor manera posible.

Bencafe utiliza un manual de procedimientos en el que se encuentran en detalle cada uno de los procedimientos existentes en la organización afines al giro económico y las

leyes aplicables, mismos que se deben seguir para el registro de las operaciones y para el buen funcionamiento del sistema contable.

Manual de Funciones

Es una expresión formal de todas las informaciones e instrucciones necesaria para operar en un determinado sector. Es una guía que permite encaminar en la dirección adecuad los esfuerzos del personal operativo. (Rodriguez, J, 2002, pág. 25)

El Manual de Funciones en lista las actividades, funciones y requisitos que debe realizar y cumplir el colaborador de la organización, dependiendo del área en que se encuentre, este le permite darse cuenta sobre sus responsabilidades u obligaciones referentes al trabajo diario en una entidad. Este sirve de guía al personal de trabajo a desarrollar su trabajo en aras de cumplir con los objetivos propuestos por la gerencia.

El Manual de Funciones de Bencafe se diseñó para que los empleados de todas las áreas de la empresa obtengan información sobre sus responsabilidades y obligaciones sobre cada una de sus funciones las cuales tienen su ciclo de mejora continua mediante la actualización, supervisión y control a raíz de tantos cambios no solo tecnológicos sino tambien políticos y sociales.

Manual de Control Interno

El control interno comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que aseguren que los activos están debidamente protegidos, que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente y se cumplen según las directrices marcadas por la dirección. (Barquero, M, 2013, pág. 24)

Se aprecia que el manual de control interno es un documento que permite a través de las instrucciones e información que proporciona proteger los activos existentes de la

empresa, el cual comprende un plan de organización con el fin que las actividades que se desarrollen se hagan conforme a estatutos y reglamentos para así poder salvaguardar los recursos, como también comprobar la exactitud y fiabilidad de los registros contables.

El Manual de Control Interno diseñado y definido por Bencafe es usado mediante la aplicación de auditorías anuales y prácticas de inventario mensuales que permiten establecer un control absoluto sobre los bienes y recursos de la empresa es una forma de respaldo para los bienes de la empresa una forma de confirmar su existencia es un sistema muy confiable.

Manual de Políticas

También denominado de normas, estos manuales incluyen, guías básicas que sirven como marco de actuación para realizar acciones, diseñar sistemas e implementar estrategias en una organización. (Fincowsky & Enrique, 2004, p32)

El Manual de Políticas es aquel en el que se encuentran las guías que sirven como referencia para la realización de las acciones necesarias para la implementación de técnicas o estrategias que ayudan al buen funcionamiento de los procesos contables de en una organización definidos y detallados conforme el giro económico de la misma y sus cumplimientos y exigencias de ley.

Bencafe dispone de un Manual de Políticas, donde estan definidos los objetivos de la empresa puesto que cada empresa tiene políticas diferentes que deben asimilarse y cumplirse con el fin de que la empresa tenga un buen funcionamiento.

4.8.1 Registro Contable

Son un conjunto de elementos que integrados debidamente permiten alcanzar el objetivo de la contabilidad, entre los que debemos basar los procedimientos contables

a partir de los **elementos materiales del mismo, como son:** Catalogo de cuenta y sus instructivos, Procedimientos contables, Manual de procedimientos y los reportes financieros (Sáenz Salgado, 2015, pág. 10).

Se comprende que los registros contables son todos aquellos que permitan evidenciar la acción contable resultado de la aplicación de las normas, políticas y demás dispuestos para tal actividad.

En Bencafe todas las operaciones se registran cumplimiento los procedimientos, normas y políticas dispuestas en la materia, en cumplimiento de las leyes vigentes.

V. CONCLUSIONES

Al analizar registro, aplicación y pago de los tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, S.A. se ha concluido lo siguiente:

Se identificó los tributos siguientes: Impuestos sobre la Renta en las diferentes alícuotas los cuales son IR Salarios, IR compra de bienes y servicios, IR anual, Pago Mínimo Definitivo, Retención definitiva por Bolsa Agropecuaria, así como otros correspondientes de ley tales como Impuesto de Matricula, Impuesto Municipal sobre ingresos, pago de tren de aseo, pago por rotulo, y contribuciones como INSS Laboral, Patronal y pago de INATEC.

Se concluye que los procedimientos contables aplicados por la empresa son correctos lo cual le permite registrar y pagar conforme en tiempo y forma.

Bencafe aplica conforme ley las diferentes tasas porcentuales o alícuotas establecidas y realiza sus pagos de impuestos cumpliendo los procedimientos, normas y medios dispuestos por lo que se concluye que marcha a la vanguardia en su responsabilidad fiscal y tributaria ya que de acuerdo con la Ley de Concertación Tributaria, fortalecido por los diferentes manuales y procedimientos definidos cumple de forma correcta y en el tiempo establecido con la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos cumpliendo con las alícuotas establecidas, formatos y fecha de pago correspondientes.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Báez Arguello, G. (25 de Junio de 2006). Escrito Monografico. *Hacia una Reforma Tributaria Integral en Nicaragua*. Managua, Managua, Nicaragua: UCA.
- Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theodulo. (1991). *Reforma Tributaria en Nicaragua, Legislación Actualizada, Conceptos Básicos y Glosas Técnicas*. Managua: Editorial El Nuevo Amanecer.
- Báez Cortés, Julio Francisco; Báez Cortés, Theódulo. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua, 8ava Edición*. Managua: Hispamer.
- Bajarano, M. (30 de Diciembre de 2015). Café en segundo lugar de exportaciones nicaragüenses. *El Nuevo Diario*, pág. 8B.
- Cardoza Aguirre, J. C. (2010). *Actualización Metodológica y Estimación del Gasto Tributario de Nicaragua*. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Políticas Tributarias (OPT).
- Carrion, M. (2000). *Manual Elemental de Derecho Financiero y Tributario*. Managua: Bitecsa.
- Centro de Estudios Financieros. (25 de Junio de 2017). *CEF.- Fiscal Impuestos*. Obtenido de Guía Fiscal 2017: <http://www.fiscal-impuestos.com/aplicacion-tributos-principios-generales.html>
- Decreto No. 164, Gaceta No. 63. (21 de Noviembre de 1979). *Solvencia Fiscal*. Managua, Nicaragua.
- Estrada Santana, M. R., & Garcia Sirias, T. A. (03 de Mayo de 2007). Monografía para optar al titulo de Licenciado en Derecho. *Recursos Tributarios en Nicaragua*. León, León, Nicaragua: Unan Leon.
- Gallo Aguirre, P. R. (2000). *Constitución de la Republica de Nicaragua*. Managua: Bitecsa.
- Garcia, H. &. (22 de Agosto de 2017). *Herdocia & Garcia*. Obtenido de Herdocia & Garcia: <http://herdociaygarcia.com/?p=12326>
- Grupo Editorial Océano. (1990). *Diccionario Enciclopédico Ilustrado - Océano Uno*. Barcelona: Grupo Editorial Océano.
- Herrera Espinoza, J., & UCA, U. (2005). *Codigo Tributario de la República de Nicaragua y sus Reformas*. Managua, Nicaragua: Impresiones Helios, S.A.
- INATEC, L. d. (14 de Octubre de 1994). Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) . *Decreto Nº 40-94*. Managua, Managua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- INIET. (2015). 42.
- INSS. (22 de AGOSTO de 2017). *INSS*. Obtenido de INSS: https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36
- Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios - INIET. (29 de Abril de 2015). Balance de la Ley de Concertación Tributaria. *Balance de la Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: INIET.

- Ley 822. (2012). Ley de Concertación Tributaria. Managua: Gaceta, Diario Oficial.
- Ley 822, Ley de Concertación Tributaria. (17 de Diciembre de 2012). Ley 822, Ley de Concertación Tributaria. 10214.
- LEY N° 562. (8 de SEPTIEMBRE de 2006). LEY N° 562 CODIGO TRIBUTARIO. *LEY N° 562 CODIGO TRIBUTARIO*, 14. MANAGUA, NIACARAGUA: LA GACETA DIARIO OFICIAL.
- Ley No. 452, Ley de Solvencia Municipal, Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua. (16 de Mayo de 2003). Ley de Solvencia Municipal. Managua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua.
- Méndez Morales, H. Z. (19 de Agosto de 2011). Trabajo Monográfico para optar al Título de Licenciado en Derecho con Mención en Derecho Económico. *Análisis Jurídico de los Elementos constitutivos del impuesto sobre la renta, con especial énfasis en la legislación nicaraguense*. Managua, Managua, Nicaragua: Universidad Centroamericana.
- Otero, C. A. (20 de Julio de 2012). Todos pagamos impuestos. *La Prensa*, pág. 10 A.
- Perez Royo, F. (2001). *Derecho Financiero y Tributario*. Madrid: Civitas.
- Plan de Arbitrio Municipal. (17 de AGOSTO de 1988). PLAN ARBITRIO MUNICIPAL. 1. NICARAGUA: GACETA DIARIO OFICIAL.
- Queralt, M., Serrano, L., Lopez, T., & Ollero, C. (2015). *Curso de Derecho Financiero y Tributario*. España: Tecnos.
- Sáenz Salgado, M. J. (01 de Mayo de 2015). Análisis de procedimientos contables en la Asociación Infancia sin fronteras de Matagalpa. *Tesis para optar al Título de Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría*. Matagalpa, Nicaragua: Unan Farem Matagalpa.
- Sánchez, Á. L. (20 de 11 de 2013). ¿Reformas a Ley de Seguridad Social? *LA PRENSA*, pág. 10 A.
- Valencia, J. R. (2002). Como Elaborar Manuales Administrativos. 20.

VII. ANEXOS

ANEXO 1

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADORES	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
TRIBUTOS	Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuesto unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de un hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento	Obligación Tributaria	Obligaciones	1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en: a. La DGI b. En el INSS c. La Alcaldía	Entrevista	Contador
			Régimen Tributario	2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa? 3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?	Entrevista	Contador
			Periodo Tributario	4. ¿Cuál es el tipo de periodo que tiene la empresa?	Entrevista	Contador
			Directos	5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa? 6. ¿A qué tipos de impuestos está obligada la empresa?	Entrevista	Contador
		IR	7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa? 8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago? 9. ¿Tranza la empresa por medio de la Bolsa Agropecuaria?	Entrevista	Contador	
		Impuestos				

ANEXO 1

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADORES	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
	del gasto público del país.			10. ¿Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?		
			Impuestos Municipales	11. ¿Cuál es la ventaja de estar obligado al régimen de cuota fija? 12. ¿Cuáles son las desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija? 13. ¿A qué tipos de impuestos municipales está obligada la empresa? 14. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Entrevista	Contador
			Indirectos	15. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa? 16. ¿Cuál es la fecha de presentación del pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa? 17. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?	Entrevista	Contador
			Seguro social e INATEC	18. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa en el seguro social?	Entrevista	Contador

ANEXO 1

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADORES	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
				19. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?		
		Contribuciones Especiales	Registros y Pagos	20. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, para: a. Impuesto sobre la renta (IR) b. Impuesto al valor agregado (IVA) c. Impuesto selectivo de consumo (ISC) d. Impuestos municipales - IMI - IBI - Retenciones - Matriculas - Solvencias - Tasas municipales	Entrevista	Contador
		Procedimientos Contables		21. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago del: - INSS laboral		

ANEXO 1

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADORES	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
				- INSS patronal - INATEC		
		Empresa	Generalidades	22. ¿Cuál es el origen de la empresa? 23. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza? 24. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa? 25. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?	Entrevista	Administrador
			Estructura Organizativa	26. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?	Entrevista	Administrador
			Elementos del Sistema Contable	27. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un sistema contable? a. Catálogo de cuenta b. Instructivo de cuentas c. Manual de Procedimientos d. Manual de Control Interno	Entrevista	Contador

ANEXO 2



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

*Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas*

ENTREVISTA

Estimad@:

Somos estudiantes del Quinto Año de la Carrera de Contabilidad, quienes actualmente estamos desarrollando nuestro Seminario de Graduación para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con el tema **“Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo 2016”**, investigación que debe cumplir con el objetivo de identificar, describir y valorar la “Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Beneficiadora Norteña de Café, Sociedad Anónima; de la Ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa en el Periodo 2016”.

Por tal razón es para nosotros muy importante y necesario contar para el desarrollo de nuestra investigación con el aporte que nos pueda usted dar al responder esta entrevista cuyo objetivo es recabar información documental para desarrollar de manera aplicada todo nuestro trabajo investigativo.

Siendo así; de la manera más atenta le solicitamos nos responda a las siguientes interrogantes, de las cuales unas serán preguntas con respuestas abiertas donde podrá usted extenderse en su comentario u opinión; otras serán con respuestas cerradas de Si o No:

Nombre del entrevistado (a): _____

ANEXO 2

Cargo: _____

Fecha de aplicación: _____

De la manera más atenta nos gustaría que respondiera a nuestras interrogantes.

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en:
 - a. La DGI
 - b. En el INSS
 - c. La Alcaldía
2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?
3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
4. ¿Cuál es el tipo de periodo que tiene la empresa?
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?
6. ¿A qué tipos de impuestos está obligada la empresa?
7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa?
8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
9. ¿Tranza la empresa por medio de la Bolsa Agropecuaria?
10. ¿Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?
11. ¿Cuál es la ventaja de estar obligado al régimen de cuota fija?
12. ¿Cuáles son las desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
13. ¿A qué tipos de impuestos municipales está obligada la empresa?
14. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
15. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?
16. ¿Cuál es la fecha de presentación del pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?
17. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?
18. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa en el seguro social?
19. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?
20. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, de:

ANEXO 2

- a. Impuesto sobre la renta (IR)
 - b. Impuesto al valor agregado (IVA)
 - c. Impuesto selectivo de consumo (ISC)
 - d. Impuestos municipales
 - IMI
 - IBI
 - Retenciones
 - Matriculas
 - Solvencias
 - Tasas municipales
21. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago del:
- INSS laboral
 - INSS patronal
 - INATEC
22. ¿Cuál es el origen de la empresa?
23. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza?
24. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
25. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?
26. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?
27. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un sistema contable?
- a. Catálogo de cuenta
 - b. Instructivo de cuentas
 - c. Manual de Procedimientos
 - d. Manual de Control Interno

ANEXO 2

Beneficiadora Norteña de Cafe S.A.

Chaguitillo, Km 106 1/2, Matagalpa

Comprobante de Nomina

Fecha: 31-ene-2016 No. Comprobante: 20161003

Concepto: NOMINA DEL PERSONAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2016.-

Beneficiario: NOMINA DEL PERSONAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2016.-

Cuenta Contable	Descripción	Parcial	Debitos	Creditos
5212	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION		124,270.04	
5212 4	SALARIOS			
5212 4 1	103 Salario Ordinario/DIRECCION DE ADMINISTRACION	68,848.29		
5212 4 2	103 Horas Extras /DIRECCION DE ADMINISTRACION	13,214.59		
5212 4 3	103 Bonificacion/DIRECCION DE ADMINISTRACION	11,156.40		
5212 4 7	103 INSS Patronal /DIRECCION DE ADMINISTRACION	17,711.66		
5212 4 8	103 INATEC/DIRECCION DE ADMINISTRACION	1,864.39		
5212 5	PRESTACIONES SOCIALES			
5212 5 1	103 Vacaciones /DIRECCION DE ADMINISTRACION	5,737.36		
5212 5 2	103 Treceavo Mes /DIRECCION DE ADMINISTRACION	5,737.36		
1121	CREDITOS NO COMERCIALES			0.00
1121 1	PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS			
2121	PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR			114,537.53
2121 1	PRESTACIONES SOCIALES			
2121 1 1	Nomina por Pagar	83,486.770		
2121 1 2	Seguro Social Patronal	17,711.66		
2121 1 3	Vacaciones Acumuladas	5,737.36		
2121 1 4	Treceavo Mes	5,737.36		
2121 1 6	INATEC	1,864.39		
2131	RETENCIONES FISCALES POR ENTERAR			3,906.30
2131 1	RETENCIONES EN LA FUENTE			
2131 1 4	IR Sueldos	3,906.30		
2132	RETENCIONES LABORALES			5,826.21
2132 1	RETENCIONES DE LEY			
2132 1 1	INSS Laboral	5,826.21		

Tasa de Cambio: 28.0439

Balance del C\$ 124,270.04 C\$ 124,270.04

Autorizado

Elaborado por
Auxiliar Contable

Contador General
Revisado por

Dirección Financiera
Autorizado por

ANEXO 3



BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFÉ, S.A. NIT J0310000011907

Km. 107 de la carretera hacia Matagalpa - Frente al Campo de Baseball - Villa Chagüitillo
TEL (505) 2775 4880 - 2775 4881 - 2775 4824 FAX (505) 2775 4903 Apdo. # 03 Sebaco
Planta Fija Cel. 8877 9396 Email: info@bencafe.com WEB: www.bencafe.com

CONSTANCIA DE RETENCION POR RENTAS DE TRABAJO PERIODO FISCAL

Nº 0067

Nombre del Retenido:

Identificación:

Concepto del pago:

Régimen de Seguridad Social

Detalle de Ingresos durante el período:

MES	INGRESO PERCIBIDO	INSS LABORAL	NETO RECIBIDO
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Sub-total			
Otros Ingresos			
Total Ingresos			
Sobre Exceso de (Arto. 23 Tarifa LCT)			
Porcentaje Aplicable			
Impuesto Base			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECLARADO			

Bencafé, Chaguitillo, Sébaco,

Recibido por:

Firma de Autorizado por:

Original: **Retenido** - C. rosada: **Consecutivo** - C. celeste: **Expediente Retenido** - C. verde: **Contabilidad**

Imprenta Excelsior RUC 4411402660010Q - 2 b. 0001 al 0100 - OT. 4120 - F. 02-14 AIMP 15/0001/01/2014-0

ANEXO 4



BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFÉ, S. A. NIT J0310000011907

Km. 107, Carretera Sébaco, Matagalpa. Frente al campo de Baseball en Villa Chagüitillo.
Teléfonos: (505)2775 4880 - 2775 4881 - 2775 4828 - FAX: (505) 2775 4903 - Planta fija Movistar. (505) 8877 9396
info@bencafe.com web: www.bencafe.com

CONSTANCIA DE RETENCIÓN

Nº 7047

Nombre del Retenido:

Cédula o NIT N°:

Concepto del Pago

Según documento:

N°:

Valor pagado antes de impuestos: C\$

Tasa Retención Aplicada:

Suma Retenida C\$:

()

Bencafé, Chagüitillo, Sébaco,

Recibido por

Firma Autorizada

Forma N° 0009
Original: Retenido - Copia Rosada: Bencafé - Copia Amarilla: Consecutivo

Imprenta Morjes Agustinos. Tel 2713 6262 RUC. 1611206760004G. Aut. AIMP/9/0039/10-2017 OT: 2758/11-2017 06/11/2017. Original 2c. 3b. 6,951-7,100.

ANEXO 5

	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEFINITIVA IR DE LA BOLSA AGROPECUARIA	Nº 2992
		SERIE "B"
Nombre del Retenedor:	<u>Beneficiadora Norteña de Café, S.A (Bencafé)</u>	
RUC No.	RUC J0310000011907	
Nombre del Retenido:		
RUC No.		
Hemos efectuado <u>la retención única definitiva en la fuente IR de la Bolsa Agropecuaria</u>	()
según la Ley de Concertación Tributaria y su reglamento sobre		quintales de café
transados en la bolsa Agropecuaria con valor total de		
Según		
Dado en Chagüitillo, departamento de Matagalpa,		
	_____ Recibido por	_____ Firma Autorizada
<small>Forma BENCAFÉ N° 0045 Original: Retenido - Celeste: Retenedor - Verde: Consecutivo</small>	<small>Imprenta Morjes Agustinos. Tel 2713 6282 RUC. 1611206760004G. Aut. AIMP/R/0004/01-2017. OT:1325/05-2017. 27/05/2017. Original 2c. Sb. 2,851-3,100.</small>	

ANEXO 5

Beneficiadora Norteña de Cafe S.A.

Chaguitillo, Km 106 1/2, Matagalpa

Comprobante de Transferencias Bancarias

Fecha: 10-nov-2016 No. Comprobante: **201611017**

Concepto: TRANSFERENCIA REALIZADA POR C\$ 190,296.37 DE LA CUENTA EN CORDOBAS DEL BAC PARA PAGO MINIMO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2016.-

Beneficiario: PAGO MINIMO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2016

Cuenta Contable	Parcial	Debitos	Creditos
140 IMPUESTO PAGADO POR ANTICIPADO		190,296.37	
140 1 Pago Mínimo Definitivo	190,296.37		
102 EFECTIVO EN BANCOS			190,296.37
102 1 Depósito en Bancos Moneda Nacional (Cordobas)			
102 1 3 Bac - Jinotega 0016052383	190,296.37		
Tasa de 29.126	Balance del Comprobante ->	190,296.37	190,296.37

ANEXO 6



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

122 RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL

Fecha de Presentación

Tipo de Declaración

Original Sustitutiva



Período a Declarar

DATOS GENERALES					
A	<table border="1"> <tr> <td>RUC</td> <td>Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RUC	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial		
RUC	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial				
LIQUIDACION DE RETENCIONES					
	1. Retencion por Renta de Trabajo				
	2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)				
	3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General				
B	4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)				
	5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)				
	6. Retención por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)				
	7. Otras Retenciones (10%)				
	8. Total Retenciones (Suma de los Renglones 1 al 7)				
RETENCIONES DEFINITIVAS					
	09. Ret. Def. por Rentas del Trabajo				
	10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)				
	11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)				
C	12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a Residentes y no Residentes(1.5%, 3%, 10% o 15%)				
	13. Ret. Def. por Trans. Bursatiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)				
	14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)				
	15. Ret. Def. por Operac. con Paraisos Fiscales(17%)				
	16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)				
ACREDITAMIENTO					
	17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo				
D	18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros				
	19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito				
	20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas				
LIQUIDACION					
	21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente(Renglon 8-17, 18 y 19)				
E	22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)				
	23. Saldo apagar por autotraslacion				
	24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)				

ANEXO 6



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

124

DECLARACION MENSUAL DE RECAUDOS Y ANTICIPOS

Fecha de Presentación

Tipo de Declaración

Original Sustitutiva

Período a Declarar

DATOS GENERALES	
A	RUC
	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	
B	1. Total Ingresos Gravados
	2. Débito Fiscal (renglon 1x 15%)
	3. Total Créditos Fiscales del Mes
	4. Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de Tarjeta Crédito/Débito)
	5. Otros Acreditamientos del Mes
	6. Saldo a Favor del Mes Anterior
	7. Crédito Fiscal del Mes por Autotraslación
	8. Total Acreditamiento (renglones 3+4+5+6+7)
	9. Débito Fiscal por Autotraslación
	10. Pagos y Créditos de Autotraslación
	11. Saldo a Pagar de Autotraslación (renglón 9-10>0)
	12. Saldo a Favor de Autotraslación (renglón 9-10<0)
	13. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-8 >0)
	14. Saldo a Favor IVA (renglón 2-8 <0) o (renglón 2+11-8<0)
	15. Total a Pagar (Renglón 11+13)
ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL	
C	16. Ingresos Mensuales
	17. Utilidades del Mes
	18. Débito Fiscal
	19. Saldo a Favor del Mes Anterior
	20. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito)
	21. Retenciones del Mes
	22. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)
	23. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes
	24. Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)
	25. Saldo a Pagar Anticipo IR (renglón 18-24>0)
	26. Saldo a Pagar PMDM (renglón 18-24>0)
	27. Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 18-24<0)
	28. Saldo a Favor PMDM (renglón 18-24<0)
D	24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)

ANEXO 6



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección General de Ingresos

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)		Fecha de Presentación
	RENDA ANUAL (Formato IR 106)		
Tipo de Declaración			Período a Declarar
_____ Original _____ * _____ Sustitutiva, # a sustituir			
			Mes / Año
DATOS GENERALES			
A	Número RUC: _____		Apellidos y Nombre o Razón Social: _____
	Actividad Económica: _____		
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	
	3. Inventarios	3	
	4. Terrenos	4	
	5. Edificios	5	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	
	8. Parque Vehicular	8	
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)	10	
	11. Otros activos	11	
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País (Es informativo, no suma en el renglón 20)	14	
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15	

ANEXO 6

	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17	
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
	19. Otros Agentes no Financieros.	19	
	20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27)	21	
	22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
	26. Otros Agentes no financieros	26	
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglón 22+23+24+25+26)	27	
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	
	29. Otros pasivos	29	
	30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	
	31. Patrimonio neto (renglón 12-30)	31	
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO			
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	

ANEXO 6

	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38. Renta Neta Gravable (Renglón 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	41. Saldo a pagar (Renglón 39 menos 40 > 0)	41	
	42. Saldo a Favor (renglón 39 menos 40 < 0)	42	
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos Agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	

ANEXO 6

54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
55. Otros ingresos	55	
56. Ingresos transado en la Bolsa Agropecuaria	56	
57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	
61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61	
62. Ingresos No Gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	
64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	
65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	
66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66	
67. Total costo agropecuario (Renglón 65+66)	67	
68. Gastos de Ventas	68	
69. Gastos de Administración	69	
70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	
71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	
72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	
73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	
74. Gastos por financiamiento nacional	74	

ANEXO 6

	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)	77	
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (reglón 74+77)	78	
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	
	82. Dedución proporcional	82	
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	
	84. Deduciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	
	86. Total deducciones (reglón 83 + 84)	86	
	87. Renta neta gravable(reglón 63 - 86)	87	
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (reglón 63 x 1%)	89	
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	91. Debito fiscal (reglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones Bolsa Agropecuaria (reglón 92+93+94)	95	

ANEXO 6

S)

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS		
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101
	102. Auto retenciones realizadas	102
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103
	104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104
	105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105
	106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106
	107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)	107
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109
	110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	
112. Créditos autorizados por la DGI	112	
113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	
114. Total créditos fiscal más otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	

ANEXO 6

116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

ANEXO 7


**PODER
CIUDADANO**
¡Ganamos!
Gana con Vos!

**ALCALDIA DE
SÉBACO**

Telf.: 2775-3741 - 2775-3738 - 2775-3772 - 2775 - 3746
 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
DECLARACION DE REGISTROS CONTABLES
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)

Serie "B"

Nº 004886



Fecha de Presentación			
	Día	Mes	Año

Año	Marque con una "X" el mes al cual corresponde esta Declaración	Enero 1	Febrero 2	Marzo 3	Abril 4	Mayo 5	Junio 6	Julio 7	Agosto 8	Sept. 9	Octubre 10	Nov. 11	Dic. 12
-----	--	------------	--------------	------------	------------	-----------	------------	------------	-------------	------------	---------------	------------	------------

DATOS GENERALES

R.U.C. No.	Nombre y/o Razón Social		
Dirección para Notificar	Barrio	Telefono	
Actividad del Negocio	Fax No.:		

BASE GRAVABLE

1. Ventas de Contado y/o Crédito	01	C\$
2. Prestaciones de Servicio	02	C\$
3. Financiamiento	03	C\$
4. Otros	04	C\$
5. Ventas Totales (Suma Numeral del 1 al 4)	05	C\$

LIQUIDACION

6. Impuesto Municipal	06	C\$
7. Pago por Servicio de Basura	07	C\$
8. Otros	08	C\$
9. Total Declarado (Sumatoria Numeral 6 7 y 8)	09	C\$
10. Menos Retención Municipal	10	C\$
11. Saldo a Favor	11	C\$

VALORES TOTALES

12. Valor a Pagar	12	C\$
13. Multa Segun P.A.M	13	C\$
14. Total a Pagar (Suma Numeral 12 y 13)	14	C\$

Valor del Formato C\$ 5. 00 (Cinco Córdobas)

 Nombre Declarante
 O Representante Legal

 Firma del Declarante
 O Representante Legal

Original: Contribuyente / 1ra Copia Sección de Archivo

ANEXO 8

ALCALDIA DE SEBACO
 Tel.: 2775-3741 - 2775-3738 - 2775-3772 - 2775-3740
 RUC No.: J1430000014897 * DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
 MATRICULA POR REGISTROS CONTABLES N° 000337

SERIE "B"

RUC No.: **J 0 3 1 0 0 0 0 0 1 1 9 0 7** Matrícula Año: **2 0 1 6** Fecha: **21/01/16**

I. DATOS GENERALES

1. Nombre o Razón Social: BENEFICIADORA NOROCCIA DE CAFE, S.A		Actividad del Negocio: BENEFICIO - COMERCIO	
2. Dirección del Negocio: FRENTE AL CAMPO DE BASEBALL EN VILLA CHAGUITILLO - SEBACO			
3. Barrio: BO. UNO CARLOS FONSECA AMADOR	Municipio: SEBACO	Departamento: MATAGALPA	
4. Teléfono del Negocio No.: 27754880 - 27754881		Fax del Negocio No.: NA	
5. Nombre Comercial (Conocido como): BENCAFE, S.A.			
6. Pagina Web: www.bencafe.com		E-mail: info@bencafe.com - operaciones@bencafe.com	
7. Nombre del Propietario:		Sexo:	Nacionalidad:
8. Dirección del Propietario:			
9. Último año Matriculado: 2015		Negocio Nuevo: NA	Fecha de Inicio: 31-10-1994

II. MONTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS

10 MES Y AÑO DECLARADO	MONTO FACTURADO	MES Y AÑO DECLARADO	MONTO FACTURADO	MES Y AÑO DECLARADO	MONTO FACTURADO
Enero 20		Mayo 20		Sept. 20	OCT 15 C\$13,469,495.77
Febrero 20		Junio 20		Octubre 20	NOV 15 C\$ 1,626,596.30
Marzo 20		Julio 20		Nov. 20	DIC 15 C\$ 289,384.91
Abril 20		Agosto 20		Dic. 20	

III. CALCULO PARA MATRICULA

11. Suma de los últimos tres meses con Ingresos C\$: 15,385,476.98
12. Ingreso Promedio Mensual C\$5,128,492.33 x (Por) el 2% C\$ 102,569.85 (Valor de la Matrícula)

IV. OTROS IMPUESTOS ANUALES

13. Modificación de Cuneta (Rampla): Mts. Lineales _____ X C\$ _____ Total C\$ _____	14- IMPUESTOS DE ROTULOS:			
	N° ROTULOS	DIMENSION / TIPO	VALOR C/ ROTULO:	TOTAL
	1	Rotulos Acrylicos Luminosos	C\$ A = 3,500 C\$ B = 2,000 C\$ C = 1,000	
	2	Rotulos de 1 mt. a 2 mts. pintado	C\$ 600	
	3	Rotulo de 2mt hasta 5mt pintado	C\$ 800	
	4	Rotulo de 5 mt a 8 mt	C\$ 1,800	
	5	Rotulo menores de 1 mt pintado	C\$ 200	
	6	Valla por m2	C\$ 250	
	Total C\$ 4,777.50			

| 15. Expendio de Combustible: Surtidor por Manguera C\$ 250.00 c/u X _____ Total C\$ _____ | |

V. IMPUESTOS A PAGAR

CONCEPTO	CODIGO	VALOR A PAGAR
16. Valor de Matrícula (numeral 12)		C\$102,569.85
17. Placa (1 % S/ Valor de Matrícula)		C\$ 1,025.70
18. Modificación de Cuneta (numeral 13)		
19. Expendio de Comb. (numeral 15)		
20. Imp. de Rotulos (numeral 14)		C\$ 4,777.50
SUB - TOTAL:		C\$108,373.05
TOTAL A PAGAR:		C\$108,373.05

22. Usr interno:
 Placa No. _____
 Código Actividad: _____
 Fecha de Entrega: _____
 R.O.C. No.: _____
 Nombre y apellidos de la persona que recibe la placa: _____

NOTA:
 Cualquier Cambio de actividad, dirección o cierre del negocio, deberá, notificarse una semana después de efectuado, de lo contrario incurrirá en multas y pagos pendientes a la fecha de notificación.

Firma y Sello del Cajero *Adriana Estuardo* Firma y Sello del Declarante o / Representante Legal _____

ANEXO 8

Beneficiadora Norteña de Cafe S.A.

Chaguitillo, Km 106 1/2, Matagalpa

Comprobante de Cheques

Fecha: 21-ene-2016 No. Comprobante: 20161116

Concepto: CANCELACIÓN DE IBI 2016, IMPUESTO DE ROTULOS Y MATRICULA AÑO 2016.-

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEBACO

Cuenta Contable	Parcial	Debitos	Creditos
5212 GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION		230,384.81	
5212 3 SERVICIOS COMPRADOS			
5212 3 6 103 Publicidad y Propaganda/DIRECCION DE ADMINISTRACION	4,777.50		
:4393 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEBACO			
5212 9 OTROS GASTOS MONETARIOS			
5212 9 1 103 Matricula /DIRECCION DE ADMINISTRACION	103,595.55		
:4393 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEBACO			
5212 9 3 103 Impuestos Bienes Inmuebles /DIRECCION DE ADMINISTRACION	122,011.76		
:4393 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEBACO			
102 EFECTIVO EN BANCOS			230,384.81
102 1 Deposito en Bancos Moneda Nacional (Cordobas)			
102 1 3 Bac - Jinotega 0016052383	230,384.81		
:4393 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEBACO			

Tasa de Cambio: 28.0066 Balance del Comprobante -> 230,384.81 230,384.81

Estatus: Autorizado

Elaborado por
Auxiliar Contable

Contador General
Revisado por

Dirección Financiera
Autorizado por

ANEXO 8

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://web.inss.gob.ni/sie/inss.jsp>. The user is logged in as MARVIN ANTONIO MORAN. The main content area is titled 'Novedades' and contains a form for recording changes to a beneficiary's record. The beneficiary is identified as '<<319939 - BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFE SOCIEDAD ANONIMA >> - Administrador Nómina'. The form includes a dropdown menu for 'Tipo Novedad' with the selected option '3 - MODIFICACION DE SALARIO'. Below this, there are input fields for 'NSS', 'Cédula', '1er Nombre', '2do Nombre', '1er Apellido', and '2do Apellido'. There are also fields for 'Mes Aplicación' (set to 'Enero 2018') and 'Fecha Aplicación/Baja' (set to '01/01/2018'). At the bottom of the form, there are 'ACEPTAR' and 'CANCELAR' buttons.

Lista de Trabajadores de Nómina (Empleadores)

Novedades

<<319939 - BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFE SOCIEDAD ANONIMA >> - Administrador Nómina

* Registrar Movimiento para la Nómina

* Tipo Novedad

* NSS

Cédula

1er Nombre

2do Nombre

1er Apellido

2do Apellido

Mes Aplicación

* Fecha Aplicación/Baja

* Total Ingreso de << Mes >>

Salario Mensual

ACEPTAR CANCELAR

ANEXO 10

Beneficiadora Norteña de Cafe S.A.

Chaguitillo, Km 106 1/2, Matagalpa

Comprobante de Cheques

Fecha: 14-dic-2016 No. Comprobante: 201612053

Concepto: CANCELACION DE FACTURAS APORTE 2%AL INATEC. CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2016 SEGUN NOMINAS PAGADAS.

Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Cuenta Contable	Parcial	Debitos	Creditos
2'21 PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR		16,806.91	
2'21 1 PRESTACIONES SOCIALES			
2'21 1 6 INATEC	16,806.91		
:4743 INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO			
102 EFECTIVO EN BANCOS			16,806.91
102 1 Deposito en Bancos Moneda Nacional (Cordobas)			
102 1 3 Bac - Jinotega 0016052383	16,806.91		
:4743 INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO			
Tasa de Cambio: 29.2583	Balance del Comprobante ->	16,806.91	16,806.91

ANEXO 10

